

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N° 4551



CELEBRADA MIÉRCOLES 7 DE JUNIO DE 2000
APROBADA EN LA SESIÓN 4561 DEL MARTES 1 DE AGOSTO DE 2000

TABLA DE CONTENIDO

ARTICULO	PAGINA
1. <u>AGENDA</u> Ampliación	2
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4540.....	2
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Solicitudes de apoyo financiero.....	2
4. <u>SISTEMA DE MULTICONTRATO HABITACIONAL</u> Autorización a la JAFAP para que desarrolle ese proyecto.....	3
5. <u>RECURSO</u> De la estudiante Erika Brautigam Ruiz.....	6
6. <u>AGENDA</u> Alteración de orden	16
7. <u>ESCUELA DE ESTUDIOS GENERALES</u> Renuncia de profesora.....	16
8. <u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> Nombramiento de miembro suplente por el Área de Ingeniería.....	17
9. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación interna 7-2000	18
10. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación interna 8-2000	20
11. <u>VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL</u> Propuesta sobre creación de oficinas.....	23
12. <u>VISITA</u> De representantes de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.....	27
13. <u>VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL</u> Propuesta sobre creación de oficinas.....	29

Acta de la **sesión No. 4551, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles siete de junio del año dos mil.

Asisten los siguientes miembros: M.L. Oscar Montanaro Meza, Director, Sedes Regionales, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales, Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Ing. Roberto Trejos Dent; Área de Ingenierías, M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo y Sr. José María Villalta Florez–Estrada, Sector Estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y M.L. Oscar Montanaro.

Ausentes con permiso: Dra. Mercedes Barquero García, por duelo familiar y Srta. Laura Camacho, Sector Estudiantil, por renuncia.

ARTICULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del Plenario una ampliación de la agenda de esta sesión para analizar los siguientes asuntos:

- Razones por las que renuncia la profesora Rosalila Herrera Zavaleta.

Modificación Interna No. 07-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos de Trabajo.

Modificación Interna 08-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

Propuesta de creación de las oficinas administrativas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la propuesta del Señor Director del Consejo, ACUERDA ampliar la agenda de esta sesión para conocer los siguientes asuntos:

- Razones por las que renuncia la Profesora Rosalila Herrera Zavaleta. (Véase artículo 7 de esta acta).

Modificación Interna No. 07-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos de Trabajo. (Véase artículo 9 de esta acta.

- **Modificación Interna 08-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales. (Véase artículo 10 de esta acta).**

- **Propuesta de creación de las oficinas administrativas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. (Véase artículo 11 de esta acta)-.**

ARTICULO 2

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del Plenario, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4540.

En discusión el acta de la sesión No. 4540.

Se producen algunos comentarios, sobre correcciones de forma, que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director, somete a votación el acta de la sesión No. 4540 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4540.

ARTICULO 3

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios

públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce la solicitud de apoyo financiero de la Prof. Myrna López Sánchez, de la Escuela de Biología.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone la justificación de las solicitudes de apoyo financiero.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la solicitud y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica, y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA:

Ratificar la siguiente solicitud:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País y Ciudad de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
López Sánchez, Myrna I.	CIMAR Escuela de Biología	Catedrática	México, La Paz Baja California	14 de junio al 20 de junio de 2000	Octogésima Conferencia Anual de la Sociedad Americana de Ictiólogos y Herpetólogos	\$500.00 (\$192.00 Viáticos, \$308.00 Inscripción)	\$1.863.00 Aporte Personal

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-16, referente al Sistema de Multicontrato Habitacional elaborado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

La Rectoría remite al Consejo Universitario el documento titulado "Sistema de multicontrato habitacional" elaborado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. (oficio No. R.CU-117-99, del 2 de julio de 1999).

La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el documento elaborado por la JAFAP titulado "Sistema de Multicontrato habitacional". (Pase CU.P.99-07-61, del 76 de julio de 1999).

ANALISIS:

Según la información remitida por la JAFAP el "Sistema de multicontrato habitacional" tiene como fin contribuir a solucionar las necesidades crediticias relacionadas con la casa de habitación de los afiliados a la JAFAP que deseen suscribirse. Dichos préstamos podrían ser utilizados para: compra de terreno o construcción, compra de vivienda,

construcción en terreno propio, ampliación o reparación de casa y cancelación del gravamen sobre la casa propia.

Con este Sistema se ofrecen diferentes posibilidades de inversión que permiten obtener el préstamo en un tiempo relativamente corto. Mediante cuotas mensuales el suscriptor ahorra un porcentaje del valor del contrato y la JAFAP le otorga un préstamo que se suma a lo ahorrado. El suscriptor no tiene que acumular el 100% del monto total del ahorro. Por ejemplo, se puede suscribir un contrato por el monto de un millón de colones, con un plazo de cuatro a ocho años; cuando se tenga ahorrado el 30% de ese monto, el suscriptor puede obtener un préstamo por 700.000 (setecientos mil colones sin céntimos) más el monto ahorrado 300.000 (trescientos mil colones), con un interés del 12% anual fijos sobre saldos. El monto ahorrado gana el 8% de interés anual.

Además del detalle financiero del Sistema que se propone, la JAFAP presenta la propuesta de "Reglamento de Multicontratos Habitacional", la cual en caso de que se apruebe dicho Sistema, deberá trasladarse a la Comisión de Reglamentos para su análisis.

Una vez analizada la información remitida por la JAFAP, se solicitó a la Oficina Jurídica su criterio al respecto, la cual mediante oficio OJ-1062-99, del 18 de agosto 1999, manifiesta que "revisado el citado proyecto de reglamento no encontramos objeción legal que hacer, puesto que el mismo se enmarca dentro de las funciones asignadas a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo por la normativa aplicable". Asimismo, hacen algunas observaciones específicas al proyecto.

Por su parte la Oficina de Contraloría Universitaria, además de hacer observaciones concretas a la propuesta de reglamento (oficio OCU-R-149-99, 8-9-99), las cuales serán trasladadas a

la Comisión de Reglamentos en caso de aprobarse el Sistema de Multicontrato Habitacional, comunica su criterio sobre los estudios legales y financieros referente a la viabilidad de dicho proyecto, los cuales fueron elaborados por la JAFAP, a petición de la Comisión de Presupuesto y Administración. (oficio JAP-No-059-00, 26-1-2000)

En resumen, la Contraloría Universitaria señala los siguientes factores que fortalecen el proyecto:

No se requiere inversión inicial por concepto de adquisición de bienes y servicios ni para capital de trabajo.

Durante los dos primeros años no es necesario realizar ningún tipo de desembolsos.

No se requiere la inversión adicional en "software" y "hardware" dado que, según el estudio, "...se podrán utilizar los programas de la Junta por la similitud de sus operaciones y las del proyecto".

No será necesario la contratación adicional de personal para realizar las funciones de atención al cliente, análisis, crédito y cobro, debido a que estas funciones las podrá realizar el personal de la Junta.

El cobro de las cuotas de ahorro y de amortización posterior de préstamos se hará mediante el sistema de deducción de planilla.

Las inversiones que actualmente posee la JAFAP, las cuales se garantizan por su seguridad y respaldo Estatal, podrán utilizarse para garantizar el rédito necesario para que la inversión realizada por el funcionario en su contrato, mantenga su estabilidad y al finalizar el periodo de maduración pueda gestionar el respectivo préstamo.

El criterio legal ofrecido en el análisis indica que "... la implementación de este Proyecto estaría acorde con el objetivo del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.. el Multicontrato Habitacional así diseñado encuadra dentro de los objetivos del Fondo, de estimular el ahorro y de ayudar a solucionar los problemas habitacionales de sus afiliados...".

Asimismo, la Contraloría Universitaria recomienda que la JAFAP lleve "un sistema de contabilidad independiente para el "Sistema de Multicontrato Habitacional".

Por otra parte, al analizar el criterio legal emitido por el asesor jurídico de la JAFAP, llamó la atención el hecho de que en él se indica que: "debe ser el Consejo Universitario quien apruebe la modalidad del Multicontrato Habitacional, como una modificación del artículo 3 del Reglamento de la Junta, pero además debe ser el mismo Consejo Universitario quien apruebe el articulado de ese Multicontrato, como un Reglamento al que se sujetarían..."; razón por la cual se consultó a la Oficina Jurídica su criterio con el fin de que nos aclarara si el Plenario del Consejo Universitario puede adoptar como un primer acuerdo aprobar el proyecto y un segundo acuerdo en el que se solicite que se traslade a la Comisión de Reglamentos la propuesta de reglamento para su análisis y posterior aprobación.

Como respuesta a dicha consulta la Oficina Jurídica comunica lo siguiente:

"Siendo que, como indicamos en nuestro dictamen OJ-1062 – 99 "el citado proyecto de reglamento...se enmarca dentro de las funciones asignadas a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo por la normativa aplicable" no consideramos necesario la modificación al artículo tercero del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, puesto que esta atribución precisamente está contemplada en el artículo tercero inciso a) y especialmente en el inciso c).

En cuanto a que si el Consejo Universitario debe aprobar en forma paralela el proyecto y su reglamento. Estimamos que el Consejo puede autorizar el proyecto, pero su ejecución quedaría supeditada a la aprobación del reglamento, pues por su propia naturaleza se requiere contar con una normativa detallada que contemple todos los aspectos necesarios y pertinentes para su ejecución".

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO :

1- El proyecto denominado "Sistema de Multicontrato Habitacional" elaborado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) y la propuesta de reglamento para dicho proyecto. (remitido al Consejo Universitario por la Rectoría mediante oficio No. R-CU-117-99, del 2 de julio de 1999).

2- Según la información remitida por la JAFAP la implementación de este proyecto no requiere inversión inicial por concepto de adquisición de bienes y servicios, tampoco será necesario la contratación adicional de personal para realizar las funciones de atención al cliente, análisis, crédito y cobro, debido a que estas funciones las podrá realizar el personal de la Junta. (oficio JAP-No.059-00, del 26-1-00).

3- Que el proyecto en mención representa una alternativa adicional para que el funcionario universitario pueda comprar un terreno, construir, adquirir o mejorar su vivienda y cancelar hipotecas.

4- El criterio legal emitido sobre este asunto en el sentido de que [...] la implementación de este Proyecto estaría acorde con el objeto del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica...el Multicontrato Habitacional así diseñado encuadra dentro de los objetivos del Fondo, de estimular el ahorro y de ayudar a solucionar los problemas habitacionales de sus afiliados[...]. Asimismo se sugiere "que el Multicontrato Habitacional lo maneje la Junta Administradora del Fondo independiente del resto de su patrimonio". (nota del 3-11-99 suscrita por el Lic. José L. Céspedes, Asesor Legal de la JAFAP).

5- El criterio legal de la Oficina Jurídica en el que se comunica que una vez "revisado el citado proyecto de reglamento no encontramos objeción legal que hacer, puesto que el mismo se enmarca dentro de las funciones asignadas a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo por la normativa aplicable" (oficio OJ-1062-99, del 18-8-99).

[...] el Consejo puede autorizar el proyecto, pero su ejecución quedaría supeditada a la aprobación del reglamento, pues por su propia naturaleza se requiere contar con una normativa

detallada que contemple todos los aspectos necesarios y pertinentes para su ejecución [...] (oficio OJ-523-2000 del 5-5-2000)

6- Las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria en las que se resaltan una serie de aspectos positivos del proyecto en mención y se recomiendan además que se [...] lleve un sistema de contabilidad independiente para el "Sistema de Multicontrato Habitacional[...]"

ACUERDA:

1- Autorizar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo la implementación del "Sistema de Multicontrato Habitacional", el cual entrará en vigencia una vez que el Consejo Universitario apruebe su reglamento.

2- Trasladar a la Comisión de Reglamentos para su análisis, la propuesta de "Reglamento de Multicontratos Habitacionales", presentado por la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo. En el estudio de esta propuesta se deben considerar las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica. (anexas en el expediente de este caso)".

EL SEÑOR JOSÉ MARÍA VILLALTA pregunta ¿si el Reglamento del Sistema de Multicontrato Habitacional es competencia del Consejo Universitario? La Oficina Jurídica ha dicho que se debe aprobar un Reglamento pero no dice que debe ser por parte del Consejo Universitario. En principio, el Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) es el Reglamento General y un Reglamento de un proyecto específico, como lo es el Multicontrato Habitacional, quizá no debería ser aprobado por este Órgano sino por la Rectoría.

EL DR. LUIS ESTRADA hace algunas observaciones de forma y recomienda poner las fechas con letras y no con números, en los considerados 2, 3, 4, 5 y 6, e instruir al personal de la Unidad de Estudios para que, en lo sucesivo, se haga de la manera correcta.

Sugiere que en el considerando No. 6 se incluya la referencia al dictamen de la Oficina de Contraloría Universitaria. Que en los acuerdos No. 1 y No. 2 se complete el nombre correctamente para que aparezca igual en todos los párrafos en que se mencione, como Reglamento del Sistema de Multicontrato Habitacional, para ser concordantes. Igualmente, en el acuerdo No. 2 se debe tomar en cuenta lo que se plantea en el dictamen, incluso ya hay elaboración sobre esta propuesta.

EL ING. ROBERTO TREJOS, ante la inquietud del señor José María Villalta, aclara que la Oficina Jurídica, en respuesta a la consulta hecha por la Comisión, recomendaron dar el visto bueno y que el Consejo Universitario debía aprobar el Reglamento.

EL DR. GABRIEL MACAYA recomienda corregir la fecha del segundo antecedente, donde dice "76 de julio de 1999" y agrega algunas observaciones de forma.

EL DR. LUIS ESTRADA pregunta si se incorporarán al dictamen las modificaciones sugeridas.

EL M.L. OSCAR MONTANARO contesta que sí. Somete a votación el dictamen, con las observaciones hechas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO:

1- El proyecto denominado "Sistema de Multicontrato Habitacional" elaborado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) y la propuesta de reglamento para dicho proyecto. (remitido al Consejo Universitario por la Rectoría mediante oficio No. R-CU-117-99, del 2 de julio de 1999.

2- Según la información remitida por la JAFAP la implementación de este proyecto no requiere inversión inicial por concepto de adquisición de bienes y servicios, tampoco será necesario la contratación adicional de personal para realizar las funciones de atención al cliente, análisis, crédito y cobro, debido a que estas funciones las podrá realizar el personal de la Junta.(oficio JAP-No.059-00, del 26 de enero de 2000).

3- Que el proyecto en mención representa una alternativa adicional para que el funcionario universitario pueda comprar un terreno,

construir, adquirir o mejorar su vivienda y cancelar hipotecas.

4- El criterio legal emitido sobre este asunto en el sentido de que [...] *la implementación de este Proyecto estaría acorde con el objeto del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica...el Multicontrato Habitacional así diseñado encuadra dentro de los objetivos del Fondo, de estimular el ahorro y de ayudar a solucionar los problemas habitacionales de sus afiliados[...]. Asimismo se sugiere “que el Multicontrato Habitacional lo maneje la Junta Administradora del Fondo independiente del resto de su patrimonio”.* (nota del 3-11-99 suscrita por el Lic. José L. Céspedes, Asesor Legal de la JAFAP).

5- El criterio legal de la Oficina Jurídica en el que se comunica que una vez *“revisado el citado proyecto de reglamento no encontramos objeción legal que hacer, puesto que el mismo se enmarca dentro de las funciones asignadas a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo por la normativa aplicable”* (oficio OJ-1062-99, del 18-8-99)

[...]el Consejo puede autorizar el proyecto, pero su ejecución quedaría supeditada a la aprobación del reglamento, pues por su propia naturaleza se requiere contar con una normativa detallada que contemple todos los aspectos necesarios y pertinentes para su ejecución [...] (oficio OJ-523-2000 del 5 de mayo de 2000.)

6- Las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria en las que se resaltan una serie de aspectos positivos del proyecto en mención y se recomiendan además que se [...] *lleve un sistema de contabilidad independiente para el “Sistema de Multicontrato Habitacional[...]* Oficio No. OCU-R-149-99 del 8 de setiembre de 1999).

ACUERDA:

1- Autorizar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica la implementación del “Sistema de Multicontrato Habitacional”, el cual entrará en vigencia una vez que el Consejo Universitario apruebe el Reglamento de Sistema de multicontrato habitacional.

2- Trasladar a la Comisión de Reglamentos para su análisis, la propuesta de “Reglamento del Sistema de Multicontrato Habitacional”, presentado por la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo. En el estudio de esta propuesta se deben considerar las observaciones emitidas por la Oficina de

Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica. (anexas en el expediente de este caso).
ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. GEOAJ-DIC-00-13, referente al recurso de apelación subsidiaria interpuesta por la estudiante Erika Brautigam Ruiz en contra de la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión 522 del 4 de febrero de 1999.

EL M. GILBERT MUÑOZ expresa que este asunto es muy viejo y los antecedentes son muchos. Resultó muy complejo por una serie de asuntos de carácter académico que giran alrededor de este caso. Expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1- *En el acta del examen final oral del 27 de noviembre de 1997, la estudiante Erika Brautigam Ruiz, obtiene una nota final de 4, en una escala de 1 a 10 en la especialidad de Otorrinolaringología (ORL), por lo que el tribunal examinador procede a separarla de la residencia de ORL.*

2. *La estudiante Erika Brautigam Ruiz, solicita al Dr. Carlos Arce Arce, Jefe del Servicio de O.R.L., del Hospital Calderón Guardia, que:*

“1) ...se me explique la razón, por la cual se me traslada al Servicio de Cirugía de Tórax y no al de otorrinolaringología, como corresponde normalmente, habiendo concluido todas mis rotaciones del primer año de postgrado, excepto el de otorrinolaringología, que es de noviembre de 1997 a enero de 1998.

2) Además le solicito se sirva extenderme una copia certificada de mi expediente administrativo-académico, y adicionalmente se me explique la razón por la cual no se me ha permitido tener acceso al mismo.

3) Solicito además, se den las razones por las cuales se me ha negado conocer el resultado de mi segundo examen, a diferencia de mis compañeros, que si conocieron el resultado del mismo, una vez finalizado este.” (Carta del 3 de diciembre de 1997).

3. *El Dr. Carlos Arce Arce, en respuesta a la carta anterior, manifiesta lo siguiente:*

“Sobre el primer punto el cambio de rotación ha quedado sin efecto, por lo que usted permanecerá en nuestro Servicio hasta el día 31 de enero de 1998.

De acuerdo con su solicitud del expediente, esto debe efectuarlo a través de la Dirección del CENDEISS, e ignoro el motivo por lo que usted aduce no haber tenido acceso al mismo.

Como es de su conocimiento el jurado examinador le comunicó la reprobación del examen final, la cual en una calificación de 0 a 10 es un 4.” (Carta del 4 de diciembre de 1997)

4. *La estudiante Erika Brautigam Ruiz, mediante carta del 22 de enero de 1998, le solicita al Dr. Fernando Aguilar, Jefe de Residentes del Hospital Calderón Guardia se le indique el motivo por el cual no se le incluyó en el rol de guardias y rotaciones para el mes de febrero de 1998.*

5. *La estudiante Brautigam Ruiz, le expone a la Dra. Julieta Rodríguez, Gerente Médica de la C.C.S.S., las irregularidades*

que se le presentaron durante su primer año de residencia en ORL (carta del 26 de enero de 1998).

6. Mediante carta del 27 de enero de 1998, el Dr. Fernando Aguilar, Jefe de Residentes e Internos del Hospital Calderón Guardia, contesta el oficio de fecha 22 de enero de 1998, y manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a su carta enviada a mi persona el 22 del presente mes con respecto a su exclusión del rol de guardia. Por indicación del coordinador de su especialidad, de forma verbal, se me indicó que a partir del mes de febrero del presente año no se incluyera en el rol de residentes de la sección de cirugía, por motivos mejor conocidos por su persona.

Con respecto a su solicitud que se le incluya en el rol antes mencionado, le solicito respetuosamente que se me indique de forma escrita de parte de su coordinador, aclarándome la situación y si he de incluirla o no en el rol.

Por último he de aclararle que el rol del mes de febrero no ha sido aún entregado a la jefatura de sección, en vista de los problemas que se han suscitado recientemente con los residentes extranjeros...”

7. La Dra. Julieta Rodríguez Rojas, Gerente División Médica de la C.C.S.S., en oficio No.528 del 28 de enero de 1998, dirigida al Dr. Alfredo Martén Obando, Director del CENDEISSS y al Dr. Luis Paulino Hernández Castañeda Director del Hospital Dr. Calderón Guardia, solicita información con respecto a la situación que ha estado afrontando la estudiante Brautigam Ruiz.

8. En Oficio DGP-CENDEISSS-013-98, del 28 de enero de 1998, el Dr. Carlos Arce Arce, manifiesta lo siguiente:

“A través de la presente le comunico que debido a las calificaciones insuficientes obtenidas por la Dra. Erika Brautigam Ruiz, esta debe ser separada del Programa de Otorrinolaringología a partir del 31 de enero de 1998.”

9. El Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director General de Posgrado, le informa al Dr. Carlos Arce Arce lo siguiente:

“De acuerdo a la documentación existente la Dra. Brautigam estuvo separada del Programa del 3 de marzo al 1 de mayo de 1997, por lo cual su ciclo terminaría el 23 de febrero si no disfrutó de vacaciones y el 10 de marzo si disfrutó de vacaciones.

Agradezco me informe la fecha de terminación para presentar su solicitud de separación al Consejo de Posgrado” (oficio DGP-CENDEISSS-016-98 del 29 de enero de 1998).

10. En respuesta al oficio No.528 del 28 de enero de 1998, suscrito por la Dra. Julieta Rodríguez, el Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director General de Posgrado del CENDEISSS, le informa a la Dra. Julieta Rodríguez, sobre la situación de la estudiante Brautigam, según consta en la nota de fecha 9 de febrero de 1998.

11. Se asume que a raíz de este recurso de amparo, se dejó sin efecto el acto de separación de la estudiante Brautigam Ruiz, en espera de la resolución de la Sala Constitucional.

12. Mediante Oficio de fecha 16 de febrero de 1998, el Dr. Arce, se pronuncia con respecto al Recurso de Amparo interpuesto por la estudiante Brautigam.

13. El Dr. Edgar Cabezas Solera, Director del Área Quirúrgica, le informa al Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director General de Posgrado, lo siguiente, (oficio DGP-CENDEISSS.195.98 del 18 de febrero de 1998):

“El Consejo de Área Quirúrgica convocado para el día de hoy conoció el asunto presentado por la Unidad de Otorrinolaringología por medio de su coordinador Dr. Carlos Arce Arce, sobre la situación de la residente de 1 año de esa especialidad Dra. Erika Brautigam Ruiz.

Analizada la situación el Consejo de Área Quirúrgica acuerda con carácter de firme lo siguiente.

Que el proceso académico que comprende:

Convocatoria Oportuna

Examen oral en igualdad de condiciones para todos los residentes

Que se efectuó con un tribunal idóneo, fue llevado a cabo correctamente.”

14. El 27 de febrero de 1998, el Lic. Edgar Ruiz Cordero, presenta una ampliación del Recurso de Amparo de la estudiante Erika Brautigam.

15. Mediante oficio de fecha 28 de agosto de 1998, dirigido al Dr. Carlos Arce Arce, la estudiante Brautigam, manifiesta lo siguiente:

“El año pasado en mi examen final, obtuve una nota inferior a la de aprobación, según la calificación que ustedes me asignaron, sin embargo, nunca tuve la oportunidad de conocer las razones de la asignación de tal calificación. Por tal motivo, he transcrito las preguntas que ustedes me realizaron en mi examen y también, las repuestas que di en esa ocasión a las mismas (21 preguntas y sus respectivas repuestas), las cuales adjunto en las siguientes tres hojas. Por tal motivo, le solicito que tenga usted la amabilidad de indicarme el puntaje o valor asignado a cada pregunta, y adicionalmente me indique a que criterios objetivos y de valoración corresponde el puntaje asignado a cada respuesta, y en el caso de haber error en la misma total o parcial, le agradecería que me indique las razones por las cuales consideraron que existía un error total o parcial en la respuesta, y su relación con el puntaje asignado.”

16. En respuesta a este oficio, el Dr. Arce, en oficio de fecha 5 de octubre de 1998, manifestó que “...El contenido del examen realizado por cuatro profesores de la Universidad de Costa Rica (UCR) se apega en forma irrestricta al programa de posgrado de la Cátedra de ORAL....”. Además agrega “...debo indicarle que la calificación a cada una de sus repuestas fue analizada por cada uno de los profesores antes de que fuese su calificación decidida...”

17. El 6 de octubre de 1998, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se pronuncia con respecto al Recurso de Amparo interpuesto por la estudiante Erika Brautigam, dictaminando que el mismo se declara sin lugar.

18. El Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, le informa a la Dra. María Pérez Yglesias, Decana del SEP, mediante oficio DGP-CENDEISSS.587.98 del 27 de octubre de 1998, lo siguiente:

“En el Consejo de Posgrado Ampliado celebrado el 21 de octubre del presente, se conoció el resultado del Recurso de Amparo presentado por la Dra. Erika Brautigam Ruiz contra el Director de la Unidad de Posgrado de Otorrinolaringología.

Dicho recurso fue fallado “sin lugar”.

Se conoce además copia de nota de la Dra. Brautigam dirigida al Consejo de Estudios de Posgrado, Decana Dra. María Pérez, en que apela el examen final realizado al término de su primer año de residencia en el año 1997.

El Consejo Ampliado acordó solicitar al SEP continuar el trámite de separación de la Dra. Brautigam, que se había suspendido temporalmente pendiente de la resolución.” (Oficio DGP.CENDEISSS.587.98 del 27 de octubre de 1998)

19. Mediante oficio SEP-2840-98 del 20 de noviembre de 1998, la Dra. María Pérez Yglesias, Decana del SEP, le informa al Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director del Programa de Especialidades de Posgrado en Medicina, que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión No.518, artículo 38, del 5 de noviembre de 1998, conoció nota de fecha 8 de octubre de 1998 de la estudiante Erika Brautigam Ruiz, en la cual expone la situación que se presentó en el Programa de Especialidad de Posgrado en Otorrinolaringología. Asimismo hace referencia al oficio DGP.CENDEISSS.587.98, en el cual el

SEP comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Posgrado Ampliado en sesión del 21 de octubre pasado, en el que se solicita al Sistema de Estudios de Posgrado continuar con el trámite de separación de la estudiante Brautigam que se había suspendido temporalmente mientras estaba pendiente la resolución de la Sala Constitucional.

Al respecto, el Consejo Asesor del Sistema de Estudios de Posgrado decidió:

"1- Informar a la estudiante Ericka (sic) Brautigam Ruiz que de conformidad con el artículo 26 del Reglamento del Programa de Especialidades de Posgrado en Medicina, existe a lo interno de las Especialidades que se ofrecen en la Universidad de Costa Rica, toda una estructura administrativa y jerárquica a través de las cuales el interesado debe acudir para evacuar sus dudas o dirimir sus conflictos, por lo que revisando con atención la nota remitida, no se permite (sic) allí que se hayan agotado las vías previas correspondientes. Así las cosas, y en apego al orden jerárquico de los órganos respectivos, este Consejo se encuentra inhibido en esta etapa procesal para entrar a conocer el fondo del asunto que la interesada plantea, por lo tanto, deberá la interesada exponer previamente sus inquietudes y peticiones ante el comité Director de la Especialidad, el Consejo del área respectiva o en su defecto ante la Comisión del Programa de Especialidades Médicas, quienes resolverán en primera instancia.

2. Solicitar a esa Dirección que remita la solicitud de separación de la estudiante Ericka Brautigam Ruiz, para continuar con el trámite respectivo, ya que de acuerdo con nuestros archivos, en el seno de este Consejo no se ha conocido solicitud alguna en ese sentido."

20. La Dra. María Pérez Yglesias, Decana del SEP, conoce la nota de la estudiante con fecha 8 de octubre y le informa el trámite a seguir según el acuerdo transcrito en el punto anterior. (oficio SEP-2846-98 del 23 de noviembre de 1998)

21. Mientras se lleva a cabo el trámite en la Sala Constitucional la estudiante permanece activa dado que se le realiza un examen del cual no tenemos información escrita, si no lo expresado por la estudiante Brautigam Ruiz y el Dr. Guth.

22.- En relación con el examen oral final del año 1998 la Estudiante Erika Brautigam, dirige una nota de fecha 1 de diciembre de 1998, en que manifiesta al Dr. Arce Arce, que: "...esta prueba se esta realizando sin que antes se nos diera un temario ni docencia como lo establece el reglamento del programa de postgrado." (de este antecedente no se dispone de mayor información con respecto a esta prueba).

23. El Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director General de Posgrado, le manifiesta a la Dra. María Pérez Yglesias, Decana del SEP, que en relación con su nota SEP-2840-98, se transcribe el acuerdo tomado en el artículo III del Acta del Consejo de Posgrado Ampliado celebrada el 21 del presente y que a la letra dice:

"Acuerdo:

El Consejo de Posgrado Ampliado acordó solicitar al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) continuar el trámite de separación de la Dra. Brautigam, que se había suspendido temporalmente por recurso ante la Sala Constitucional."

24. La estudiante Erika Brautigam Ruiz, solicita al Dr. Carlos Arce Arce, Director del Posgrado en ORL, se le efectúe el examen final del primer año en ORL, ciclo 98, en forma escrita. (Nota del 15 de enero de 1999).

25. El Dr. Arce Arce, le informa a la estudiante Brautigam Ruiz, mediante nota del 20 de enero de 1999, lo siguiente:

"Por medio de presente contesto su carta del 15 de enero recibida en esta Oficina el 18 de enero comunicándole que los exámenes de especialidad a los que usted fue sometida durante los años 97 y 98, y por usted reprobados fueron efectuados por el tribunal examinador de la

manera más correcta y apegada a lo que al respecto establecen los reglamentos de la Universidad de Costa Rica y del CENDEISSS."

26. La Estudiante Brautigam Ruiz en nota de fecha 21 de enero de 1999, le informa al Dr. Arce Arce que: "la carta anterior no se interpreta en los términos escritos por mí, ya que en ningún momento he pretendido manifestar que los exámenes no se realizaron bajo los Reglamentos del SEP y el CENDEISSS o que el tribunal no era el más idóneo. El planteamiento se basa en que los exámenes orales tienen un criterio más subjetivo y menos tangible o contable que los escritos.

La carta de respuesta que usted me envía no aclara la solicitud formulaba por mí, por lo cual le solicito respetuosamente se acceda a realizar dichas pruebas por escrito".

27. La Dra. María Pérez Yglesias, Decana del SEP le informa al Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director del Programa de Especialidades en Medicina, que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en su sesión No. 522, celebrada el 4 de febrero de 1999, conoció su oficio de fecha 15 de diciembre de 1998, y decidió ratificar el acuerdo tomado por el Consejo de Posgrado Ampliado del CENDEISSS en sesión del 21 de diciembre de 1998 y separar a la estudiante Brautigam Ruiz del Programa de Especialidad en Otorrinolaringología por bajo rendimiento académico. (Oficio SEP-260-99 del 10 de febrero de 1999).

28. Mediante oficio DGP.CENDEISSS.072.99, el Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, le informa a la estudiante Brautigam Ruiz, el acuerdo firme del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en su sesión No.522, celebrado el 4 de febrero de 1999, en relación con su separación del programa y lo mismo informa al Dr. Carlos Arce (Oficio DGP-CENDEISSS-074-98) y a la Sra. Jeannette Campos, Administradora a.i. del CENDEISSS (DGP-CENDEISSS 073-99).

29. La Estudiante Brautigam Ruiz plantea formal Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria ante la decisión tomada por el Consejo del Sistema de Posgrado en su sesión No.522. (Nota 1 de marzo de 1999).

30. Mediante oficio SEP-667-99 del 25 de marzo de 1999, se le informa a la estudiante Brautigam Ruiz que su Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio se traslada al Consejo Universitario.

31. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, le informa a la Dirección del Consejo Universitario que en su sesión No.527, celebrada el 27 de abril de 1999, lo siguiente: "...se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en el Artículo No.45 de la Sesión No.522 del 4 de febrero de 1999. Se admite el recurso de apelación para que sea conocido por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica y se procede a trasladar el expediente administrativo para que se resuelva lo que en derecho corresponda." (Oficio SEP-986-99 del 12 de mayo de 1999)

32. La estudiante Brautigam Ruiz, en nota 7 de julio de 1999, dirigida a la Dirección del Consejo Universitario, en resumen solicita que:

"a- Me permitan realizar los exámenes por escrito.

b- Que se me dé un cuestionario previo al mismo con los temas a estudiar.

c- Cuando gane dichos exámenes se cambie a otra unidad de enseñanza de ORL, como la del San Juan de Dios en la cual yo hablé con el director de la misma y él me indica la aceptación de su parte en el momento que se permitiera continuar con la residencia.

d- Un análisis ecuánime e imparcial de acuerdo a los documentos presentados por ambas partes haciendo las pruebas de descargo.

e- Además que se tome muy en serio el hecho que se nos obligaba a firmar la nota de los exámenes en blanco.”

33. La Oficina Jurídica, ante consulta realizada mediante oficios CEOAJ-CU-99-123 del 19 de octubre de 1999 y CEOAJ-CU-99-125 del 26 de octubre de 1999, manifestó lo siguiente:

“I. Realizado el análisis del expediente del caso y de la Resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante la cual separa a la estudiante Brautigam Ruiz del Programa de Especialidad de Posgrado en Otorrinolaringología por bajo rendimiento académico, se puede concluir que lo actuado se encuentra en evidente apego a Derecho, pues no se encuentran ninguna de las violaciones al Ordenamiento Jurídico que aduce al recurrente.

Con fundamento en lo anterior, esta Oficina considera que debe rechazarse el recurso de apelación planteado.

II. En cuanto a cuál Reglamento prevalece, si el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado o el Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, como principio general, al ser dos normas de igual jerarquía el reglamento específico prevalecería sobre el reglamento general.

No obstante, en este caso, dichos reglamentos regulan asuntos distintos. El artículo 18 del Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, se refiere a la nota mínima de aprobación de los cursos, mientras que el artículo 51 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, regula el promedio ponderado mínimo para que el estudiante no sea separado del Programa.

Es importante señalar que la calificación anual del período 97 de la estudiante Brautigam Ruiz fue de 65, lo cual evidencia bajo rendimiento académico.” (Oficio OJ-1445-99 del 26 de octubre de 1999)

ANÁLISIS:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos conformó una Subcomisión de Especialistas integrada por M. Ed. Carmen Frías Quesada, Licda. Carmen Cubero Venegas, M.Sc. Leda Badilla Chavarria, M.Sc. Francisco Romero Estrada, con el propósito de que dictaminaran sobre la apelación interpuesta por la estudiante Erika Brautigam Ruiz.

La Subcomisión procedió a estudiar y analizar cada uno de los documentos aportados y que se encuentran en el expediente del citado caso, así como entrevistar a la estudiante Brautigam, al Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, al Dr. Carlos Arce Arce, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Calderón Guardia, quién estuvo acompañado por el Dr. M. Guth, también del Hospital Calderón Guardia, estos dos últimos profesores del Programa de Posgrado en ORL.

Luego de un estudio pormenorizado del caso, la Subcomisión concluyó lo siguiente:

“1- Según consta en el acta del examen oral, del 27 de noviembre de 1997, se procede a separar de la residencia en ORL a la estudiante Erika Brautigam Ruiz. Sin embargo, el Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en su artículo 9, inciso d) establece que la Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, es la única autorizada para tramitar ante el Consejo del SEP, la solicitud de separación de una estudiante de dicho programa.

2.- La evaluación aplicada en el Programa de ORL en el caso mencionado, evidencia una discrepancia en los resultados de la calificación que obtuvo la estudiante Brautigam en las rotaciones correspondientes y la obtenida en el examen final acumulativo, este último realizado de manera oral por un tribunal, nombrado para tal efecto.

No se evidencia coherencia entre la labor práctica que realizó la estudiante en los servicios de rotación que se le asignaron y su desempeño en los exámenes orales. Esto es, la evaluación formativa

diffiere notablemente de la sumativa, tanto en su valoración numérica, como en la modalidad de criterios de medición y evaluación.

3.- El resultado que arroja la información en los diferentes momentos evaluativos (diversas rotaciones), parece evidenciar que en el programa de ORL no es en la evaluación formativa donde se registra el avance del estudiante en su proceso de aprendizaje y formación. En contraste es en la evaluación sumativa (final) donde sí se define si el aprendizaje de la especialidad fue efectivo o no lo fue.

4.- No se tiene evidencia que a la estudiante se le haya retroalimentado y explicado el resultado de sus exámenes orales. Particularmente el examen final realizado el 27 de noviembre de 1997.

5.- En los artículos 51 y 52 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado se establece:

“ARTICULO 51: Si el promedio ponderado por ciclo fuera inferior a 8.0 el estudiante será separado del Programa en cualquiera de los ciclos en que esto ocurra...”

ARTICULO 52: Una reprobación con nota inferior a 7:00 en un curso, cualquiera que sea el promedio ponderado, pondrá al estudiante en prueba durante el ciclo siguiente; dos reprobaciones en el mismo ciclo lo separarán del programa automáticamente...”

6- Por su parte el Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en su artículo 18 señala:

ARTICULO 18. Los cursos se aprueban con una nota igual o superior a 7.00 (siete).

7- En la documentación existente, se puede comprobar que existe un desconocimiento de los reglamentos, de su aplicación, de las normas, procedimientos y principios del campo disciplinario de la evaluación educativa, así como de las normas y procedimientos curriculares que rigen el diseño de planes, programas y cursos académicos.

8- Se encuentran incongruencias e inconsistencias que dividen las nomenclaturas que se explican en diversos documentos y expresiones orales con los términos curso, programa y ciclo.

9- Se evidencian algunas inconsistencias en la lógica académica y legal entre el artículo 18 del Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado. Estas inconsistencias se agravan al existir diversas nomenclaturas para referirse a un mismo asunto (curso, programa y ciclo).

RECOMENDACION

PARA EL CASO DE LA ESTUDIANTE ERIKA BRAUTIGAM RUIZ

El rendimiento académico de la estudiante Erika Brautigam, según los atestados, se evidencia que las calificaciones obtenidas la hacen acreedora de los resultados porcentuales que aparecen en las actas de las calificaciones, de forma que lo actuado es congruente con lo establecido por el Programa de Especialidades en ORL.

Pese a lo anterior, la Subcomisión considera que el examen final acumulativo, no se realizó mediante un procedimiento evaluativo que permitiera conocer los criterios previos ni posteriores que lo sustentaran.

PARA EL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN ORL Y EL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Establecer en la especialidad de ORL una rúbrica de los temas a evaluar en el examen oral, para determinar los aciertos, errores, debilidades y resultados esperados de los estudiantes, lo cual permitirá tener criterios objetivos que permitan orientar, dar seguimiento y retroalimentar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje y de formación.

Separar los procedimientos de registro de asistencia de lo que es la rúbrica del examen.

Establecer criterios previos que permitan, tanto a los estudiantes como a los profesores, evaluar procedimientos, destrezas, habilidades, aptitudes y conocimientos entre otros.

Combinar pruebas, que por su diferente naturaleza, incorporan e integran diversos logros del aprendizaje esto es: pruebas orales, pruebas escritas, de ejecución y desempeño. Un proceso educativo no puede verificarse solo mediante un tipo de prueba.

La Universidad de Costa Rica como institución formadora de profesionales de diferentes áreas del conocimiento debe garantizar que sus profesores asuman decisiones fundamentadas en criterios evaluativos de rigurosa cientificidad.

Establecer un manual de procedimientos en caso de apelaciones para evitar las irregularidades e inconsistencias para este caso en particular, y como sano procedimiento administrativo en futuras situaciones”.

Mediante Oficio CEOAJ-CU-00-15 del 17 de febrero de 2000, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos le solicita a la Oficina Jurídica que revise la concordancia del elenco probatorio que consta en el expediente con el ordenamiento jurídico de la Institución. Además consulta acerca del procedimiento seguido en el presente caso, toda vez que de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento del Programa de Especialidades Médicas, la instancia que conoce en alzada es el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y no el Consejo Universitario.

Es así como la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-400-2000 del 4 de mayo de 2000, dictamina lo siguiente:

“1. El Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas establece en su artículo 9:

“Artículo 9.- Corresponde a la Dirección del programa, además de lo establecido en el Reglamento General del sistema de Estudios de Posgrado: (...) d) Comunicar a la Decanatura del SEP la lista de las personas que han concluido satisfactoriamente los requisitos para la obtención de un título, para efectos de su otorgamiento, así como tramitar ante el Consejo del SEP las separaciones de estudiantes del Programa o los retiros del mismo (...).” (El énfasis no es del original)

2. De conformidad con el criterio externado en nuestro dictamen OJ-1445-99, ante conflicto entre dos normas de igual jerarquía, prevalece la particular sobre la general, motivo por el cual debe aplicarse esta última disposición.

3- Así las cosas, le corresponde entonces al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) –a instancia de la dirección del programa- decidir en primera instancia acerca de la separación de un estudiante del programa de posgrado.

4- En consecuencia, y debido a que el Recurso de Revocatoria ya fue conocido y rechazado por el SEP, corresponde al Consejo Universitario estudiar en alzada la apelación presentada por la recurrente, según reza el numeral 228 del Estatuto Orgánico:

“Artículo 228:- Conocerá de las apelaciones: (...) b) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector, por los Vicerrectores, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y por la Oficina de Contraloría (...).” (El énfasis no es del original)

5. Al respecto, debemos hacer notar que esta Oficina ya se pronunció acerca del asunto en el dictamen supra citado, en el sentido de que “lo actuado se encuentra en evidente apego a Derecho, pues no se encuentran ninguna de las violaciones al Ordenamiento Jurídico que aduce la recurrente”, y a la fecha no se ha demostrado la existencia de hechos o elementos probatorios que ameriten variar el criterio oportunamente externado”.

CONSIDERANDO QUE:

1- En el acta del examen final oral del 27 de noviembre de 1997, la estudiante Erika Brautigam Ruiz, obtiene una nota final de 4, en una escala de 1 a 10 en la especialidad de Otorrinolaringología (ORL), por lo que el tribunal examinador procede a separarla de la residencia de ORL.

2- La Dra. María Pérez Yglesias, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado le informa al Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director del Programa de Especialidades en Medicina, que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en su sesión No. 522, celebrada el 4 de febrero de 1999, conoció su oficio de fecha 15 de diciembre de 1998, y decidió ratificar el acuerdo tomado por el Consejo de Posgrado Ampliado del CENDEISSS en sesión del 21 de diciembre de 1998 y separar a la estudiante Brautigam Ruiz del Programa de Especialidad en Otorrinolaringología por bajo rendimiento académico. (Oficio SEP-260-99 del 10 de febrero de 1999).

3- La estudiante Brautigam Ruiz plantea formal Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria ante la decisión tomada por el Consejo del Sistema de Estudios Posgrado en su sesión No.522. (Nota 1 de marzo de 1999).

4- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, le informa a la Dirección del Consejo Universitario que en su sesión No. 527, celebrada el 27 de abril de 1999, acordó lo siguiente: “...se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en el Artículo No.45 de la Sesión No.522 del 4 de febrero de 1999. Se admite el recurso de apelación para que sea conocido por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica y se procede a trasladar el expediente administrativo para que se resuelva lo que en derecho corresponda.” (Oficio SEP-986-99 del 12 de mayo de 1999)

5- La Oficina Jurídica, ante consulta realizada mediante oficios CEOAJ-CU-99-123 del 19 de octubre de 1999 y CEOAJ-CU-99-125 del 26 de octubre de 1999, manifestó lo siguiente:

“1. Realizado el análisis del expediente del caso y de la Resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante la cual separa a la estudiante Brautigam Ruiz del Programa de Especialidad de Posgrado en Otorrinolaringología por bajo rendimiento académico, se puede concluir que lo actuado se encuentra en evidente apego a Derecho, pues no se encuentran ninguna de las violaciones al Ordenamiento Jurídico que aduce al recurrente.

Con fundamento en lo anterior, esta Oficina considera que debe rechazarse el recurso de apelación planteado...”

6- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos consideró importante ampliar el criterio de la Oficina Jurídica, la cual mediante oficio OJ-400-2000, dictaminó lo siguiente:

“...3- Así las cosas, le corresponde entonces al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) –a instancia de la dirección del programa- decidir en primera instancia acerca de la separación de un estudiante del programa de posgrado.

4- En consecuencia, y debido a que el Recurso de Revocatoria ya fue conocido y rechazado por el SEP, corresponde al Consejo Universitario estudiar en alzada la apelación presentada por la recurrente, según reza el numeral 228 del Estatuto Orgánico...”

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la estudiante Erika Brautigam Ruiz contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) en su sesión No.522, de ratificar el acuerdo tomado por el Consejo de Posgrado ampliado del CENDEISSS en sesión del 21 de diciembre de 1998”.

EL DR. WILLIAM BRENES comenta que hay algunos aspectos interesantes en este caso. Evidentemente hay dos criterios, uno que es eminentemente legal. Por otro lado está la Comisión de Expertos que cuestiona el sistema evaluativo. La estudiante, en todo el entrenamiento clínico, viene dando un rendimiento y no se le advierte si está bien o mal y , en determinado momento, en un examen oral, tiene una nota de cuatro e inmediatamente tiene que salir del programa. Es aquí donde se plantean las preguntas sobre el sistema de evaluación. La misma Comisión de Expertos hace la diferenciación entre la evaluación formativa y la evaluación sumativa, que no son procesos contradictorios entre sí. Llama la atención que la estudiante es sometida a un examen oral que no es recomendable para ese tipo de evaluación, según opinan los mismos expertos. La evaluación oral es adecuada en un examen de grado donde se presenta el diseño de una tesis, proceso meramente individualizado. No obstante, el examen oral no encierra el mismo estímulo para todos los estudiantes. No todos los estudiantes que llegan a un examen oral se exponen al mismo estímulo. Hace algunos años un profesor de odontología se jactaba, ante un experto en evaluación, de haber hecho un examen que sólo aprobaron tres o cuatro estudiantes. A su vez ese experto preguntó, ¿cuál era la capacidad discriminante de cada pregunta? En ese examen hubo preguntas que ningún estudiante contestó. Entonces, ¿qué pasa? Hay que evaluar al profesor.

En términos muy generales, cree que el proceso de evaluación que está acá es el que critica. Cómo se explica que a una estudiante que viene dando un relativo buen rendimiento en todo un proceso de formación, se le diga que aquí termina su formación y que debe retirarse porque tiene una nota de cuatro, obtenido frente a un Tribunal, que hizo un examen sin que le dijeran cuál es el temario. Se trata de un examen oral donde muchos estudiantes llegan nerviosos y donde el estímulo es distinto.

Se opone a la resolución en discusión por esos criterios. Opina que debería hacerse una auditoría académica en este caso para valorar a la unidad académica que está haciendo esta evaluación. La evaluación hecha por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos es de hechos, pero personalmente le gustaría que se hiciera un estudio más pormenorizado de los profesores que evaluaron a la estudiante. Muchas veces se debe ver la situación y el proceso de evaluación utilizado y cuál es cuestionable por la misma Comisión. No pueden obviar la frase del informe que dice:

"2- La evaluación aplicada en el Programa de ORL en el caso mencionado, evidencia una discrepancia en los resultados de la calificación que obtuvo la estudiante Brautigam en las rotaciones correspondientes y la obtenida en el examen final acumulativo, este último realizado de manera oral por un

tribunal, nombrado para tal efecto. No se evidencia coherencia entre la labor práctica que realizó la estudiante en los servicios de rotación que se le asignaron y su desempeño en los exámenes orales. Esto es, la evaluación formativa difiere notablemente de la sumativa, tanto en su valoración numérica, como en la modalidad de criterios de medición y evaluación".

Por lo expuesto desea apelar a un razonamiento académico y evaluativo y no al razonamiento de una Oficina Jurídica que lo que hace es valorar de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, el promedio de calificaciones obtenido por la estudiante.

EL SEÑOR JOSÉ MARÍA VILLALTA se pronuncia totalmente a favor de lo manifestado por el Dr. William Brenes. Estima que tiene mucho que ver con la propuesta de reforma al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil aprobado el año pasado y que está en consulta. Aún en las evaluaciones de grado hay grandes problemas con las evaluaciones orales, justamente por la naturaleza de esas evaluaciones no existe un mecanismo objetivo que le permita al estudiante presentar un reclamo posterior por la nota que recibió, ya que no existe el mecanismo probatorio para discutir ante un ente imparcial el por qué de la calificación obtenida. Igualmente, no hay una constancia material de las evaluaciones orales y es muy difícil que el estudiante se retroalimente con su prueba para valorar si la calificación se retroalimente justa o no. En general hay un gran vacío en la normativa universitaria. Ese vacío se incrementa en el posgrado porque el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil no se aplica al Sistema de Estudios de Posgrado y evidentemente hay normas diferentes a las del Reglamento General de Estudios de Posgrado que no se ajustan pero hay otras que sí deberían ser aplicables. Precisamente la propuesta de reforma pretende, entre otras cosas, uniformar las normas de evaluación para garantizarle a todos los estudiantes de la Universidad de Costa Rica los mismos derechos básicos. De ninguna manera se pretende bajar el nivel del posgrado sino evitar las arbitrariedades.

Personalmente quiere llamar la atención sobre el antecedente No. 12 bis, donde consta que se hizo una especie de revisión de la calificación obtenida en el examen por la estudiante y del examen que se realizó y se valida el examen a solicitud del mismo profesor que realizó el examen. ¿Cómo puede un tribunal tercero decir que el examen se realizó correctamente y que hubo igualdad de condiciones si no presenció el examen ni hay una constancia material de ese examen? Sólo si fueron parte de la misma evaluación podrían opinar con conocimiento de causa y, consecuentemente, no podrían tener un criterio objetivo para opinar. Evidentemente, en este proceso nunca hubo la posibilidad de que la estudiante apelara los resultados de su evaluación

ante una segunda instancia, como lo establece el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil para los estudiantes de grado, con los exámenes escritos, que no hubiera participado en el examen y que tuviera una posición más objetiva. Fue el mismo profesor que hizo el examen el que llevó el asunto a discusión. Sin lugar a dudas en esto hay un defecto del procedimiento de evaluación que no han discutido las distintas instancias que han analizado el caso.

Las valoraciones hechas por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y la Oficina Jurídica, sobre este asunto, se han sobre si los promedios concuerdan, si se cumple con la normativa, si tiene la nota mínima y si procede la destitución, pero en ninguna parte se ha dado la posibilidad de cuestionar si la nota obtenida fue asignada en forma justa o injusta. Las conclusiones de la Comisión ad-hoc nombrada para analizar el caso son bastante interesantes y preocupantes. No hay coherencia entre el rendimiento anterior y las notas finales del examen oral. Pero también se reconoce, según la denuncia efectuada a lo largo de todo el procedimiento planteado por la estudiante, que no se establecieron previamente los temas de exámenes, derecho que tienen los estudiantes de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Posteriormente tampoco se hizo una retroalimentación sobre el resultado del examen rendido. Cuando al estudiante se le explica que tuvo mala una pregunta por tales y cuales razones se le da la oportunidad de reclamar y de argumentar. Entiende que en exámenes orales eso es difícil pero no imposible. Esas deficiencias permiten las arbitrariedades y si bien, en este caso, no sabe si las hubo, sí es evidente que se dieron vicios en el proceso evaluativo que impiden una evaluación realmente justa. En ese sentido, no avala la propuesta de la Comisión primero, por una cuestión de coherencia que ha impulsado este Consejo Universitario para que hayan normas que eviten las arbitrariedades y segundo, porque considera injusto el procedimiento seguido. Hay indicios fuertes acerca de la evaluación no se realizó de la mejor manera y no ha habido oportunidad de discutir este punto específico. Sería pertinente, a pesar del tiempo transcurrido, que otro tribunal exterior vuelva a realizar la evaluación y decidir en forma objetiva si la estudiante tiene o no los conocimientos. Sería injusto simplemente rechazar el recurso y limitarse posteriormente a discutir la incorporación de mecanismos que ya se están proponiendo para brindar un trato más justo a los estudiantes en las evaluaciones, sobre todo en las de carácter oral que se prestan para tantas arbitrariedades actualmente.

EL DR. LUIS ESTRADA sugiere algunas correcciones de forma para que se diga:

"Asunto: Recurso de Apelación Subsidiaria interpuesto por la estudiante Erika Brautigam Ruiz en contra de la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado", porque eso es lo que está en conocimiento del Consejo Universitario.

Asevera que otras observaciones, de diferente naturaleza, se refieren a que en el primer antecedente se dice que la estudiante tiene una nota final de cuatro en una escala de uno a diez, en la especialidad de otorrinolaringología. Ignora de dónde viene esta información porque el artículo 203 del Estatuto Orgánico establece:

"La evaluación del estudiante en una asignatura se calificará mediante número en una escala de cero a diez..."

La anterior es la primera situación anómala que encuentra en el caso de las especialidades de posgrado en Medicina.

La estudiante Erika Brautigam se dirige al Dr. Carlos Arce Arce en su condición de funcionario de la C.C.S.S. y no en su condición de Director del Programa de Posgrado en Otorrinolaringología, como se desprende del antecedente 12.2 de página 3. De modo que es evidente que existe una doble condición, tanto para los profesores que laboran en las especialidades médicas como para los estudiantes. A veces los profesores son funcionarios universitarios y otras veces son funcionarios de la C.C.S.S.

El Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado vigente establece que le corresponde al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado tomar las decisiones sobre la separación de estudiantes de los diferentes programas. En ese sentido el Consejo Sistema de Estudios de Posgrado (antecedente 26), en su sesión 522 del 4 de febrero de 1999 conoció un oficio del 15 de diciembre de 1998, que le envió el Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, en su calidad de Director del Programa de Especialidades en Medicina y tomó dos acuerdos: "... *decidió ratificar el acuerdo tomado por el Consejo de Posgrado Ampliado del CENDEISSS en sesión del 21 de diciembre de 1998 y separar a la estudiante Brautigam Ruiz del Programa de Especialidad en Otorrinolaringología por bajo rendimiento académico. (Oficio SEP-260-99 del 10 de febrero de 1999).* De modo que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado tomó el acuerdo de separar a la estudiante y eso es lo que está conociendo este Consejo. Esto motiva que la estudiante presente un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra esa decisión de separarla del Programa de Especialidad en Otorrinolaringología. Este es el aspecto formal que envía el Consejo del Sistema SEP, al Consejo Universitario al tomar, como se transcribe en el considerando 30, al tomar la resolución que dice: "...*se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en el Artículo No.45 de la Sesión No. 522 del 4 de*

febrero de 1999. Se admite el recurso de apelación para que sea conocido por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica y se procede a trasladar el expediente administrativo para que se resuelva lo que en derecho corresponda". (Oficio SEP-986-99 del 12 de mayo de 1999)".

De manera que este Consejo Universitario tiene la obligación, como instancia formal de apelación, de conocer ese recurso interpuesto. Se consultó a diferentes instancias y en particular a la Oficina Jurídica. Esto, en su concepto, independientemente de todo el trasfondo mencionado aquí, no queda más que admitir lo que dice la Oficina Jurídica y que se transcribe en el considerando No. 5, a saber, "I. Realizado el análisis del expediente del caso y de la Resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante la cual separa a la estudiante Brautigam Ruiz del Programa de Especialidad de Posgrado en Otorrinolaringología por bajo rendimiento académico, se puede concluir que lo actuado se encuentra en evidente apego a Derecho, pues no se encuentran ninguna de las violaciones al Ordenamiento Jurídico que aduce la recurrente.

Con fundamento en lo anterior, esta Oficina considera que debe rechazarse el recurso de apelación planteado...".

Este Consejo Universitario no puede extralimitarse del anterior enunciado. El manejo de los programas de posgrado en medicina, en todo el mundo, al día de hoy, es lo que aquí está reflejado. A los residentes de medicina se les trata de esa forma, trabajan con un profesor que un buen día le dice que están capacitados para ejercer su especialidad.

***A las diez horas el Consejo Universitario entra en sesión de trabajo.

A las diez horas y seis minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.****

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA indica que el problema es que el examen oral no ha sido tomado en cuenta, en ningún momento, a la hora de analizar el caso. Todas las resoluciones tomadas, se hicieron aplicando al pie de la letra, el reglamento del SEP. Valorando si las ponderaciones son acordes con los artículos 18 y 51, en donde la única conclusión posible es la destitución.

Le parece que desde que el Recurso de Apelación llega al Consejo Universitario, se debe tomar una de las dos decisiones: acoger el recurso o rechazarlo. Por lo tanto, le parece que una salida sería hacer una consulta a la Oficina Jurídica, en términos de plantear posibles escenarios. Por ejemplo, si el Consejo Universitario acogiera el recurso, cuáles serían los pasos que legalmente podrían seguirse para buscarle una salida al problema. Porque no tendría lógica que la única salida posible sea rechazarlo. Indica que él mantiene la posición de

que no puede avalar esa situación y por lo tanto, no votará a favor el dictamen.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que aquí se deben analizar varios aspectos para poder entender el dictamen de la comisión. Primero, en dicha comisión, no hay un solo miembro que sea profesor de Medicina, ni de especialidades, ni de posgrado de medicina. En esta sesión se han planteado muchas dudas, respecto a los exámenes orales. En lo personal, es un defensor de los exámenes orales y son uno de los mecanismos más adecuados, que tiene el sistema universitario para evaluar un estudiante, sobre todo si son exámenes orales hechos por grupos de profesores y no por un solo profesor y ese fue el caso de este examen. Hay un grupo de profesores que realiza el examen y las notas que se ponen, son producto de una discusión, entre los profesores miembros del Tribunal y no de la arbitrariedad de un profesor único y en el análisis del caso dice claramente que los profesores discutieron los resultados de las preguntas, antes de poner esa nota final de cuatro sobre diez.

Por lo tanto, en relación con la recomendación de la Comisión, donde dice en su primera parte que del rendimiento académico del estudiante, según los atestados, se evidencia que las calificaciones obtenidas, la hacen acreedora de los resultados porcentuales que aparecen en las actas de las calificaciones, de forma que lo actuado es congruente con lo establecido por el programa de especialidades.

Después viene una apreciación técnica, que implica una revisión de todo lo que es el proceso y la organización de la enseñanza en los posgrados de Medicina. Por eso en este momento, todos los programas de posgrado están siendo sometidos a un proceso de auditoria académica, hay recomendaciones de ese proceso y lo está haciendo una educadora.

Por lo tanto, las recomendaciones que están contenidas en el sistema de estudios y en el programa de especialidad, deberían formar parte de ese proceso de evaluación, pero el Consejo no puede sustituir a otras instancias y eso es fundamental, las otras instancias ya analizaron todo lo que se está discutiendo, y lo que queda simplemente es actuar en función de un marco reglamentario, en cuanto a que si lo actuado está a derecho y no pueden en este momento, entrar a desarrollar observaciones que podrían ser calificadas por la naturaleza del estudio que se hizo de subjetivas, al menos que se volviera a pedir una nueva comisión, con integración diferente, a ver si llega a las mismas conclusiones o no. Pero le parece que el dictamen es muy cuidadoso y exhaustivo. Personalmente no encuentra una razón

objetiva, dentro del marco en que corresponde actuar, que lo lleve a tener argumentos para rechazar.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA manifiesta que esta de acuerdo con el Dr. Gabriel Macaya de que los exámenes orales, son una forma de evaluación muy importante, sin embargo, la evaluación oral no tiene por que ser sinónimo de arbitrariedad. No tienen por que estar aparejadas esas dos palabras. Es decir una evaluación oral puede seguir siendo hecha por un tribunal, tener la flexibilidad de dichas evaluaciones, pero que haya un mínimo de garantías para la persona evaluada. Acaso la solicitud de revisión de un examen, bien fundamentada, no es también un procedimiento académico que más bien realza la discusión en la academia.

Reitera que los exámenes orales son muy importantes, pero no deben ser una justificación para arbitrariedades. Se puede claramente dar garantías, sin que las evaluaciones pierdan su espíritu.

EL DR. WILLIAM BRENES indica que en relación con lo externado por el señor Rector, en cuanto a las consideraciones de la evaluación está totalmente de acuerdo. En ese sentido, desea leer lo que dice la Comisión, no tanto para los aspectos generales, sino más bien en los aspectos particulares, del caso específico que se está analizando: dice la Comisión: *"Para el programa especialidades de Otorrinolaringología y el Sistema de Estudios de Posgrado. 1) Establecer en las especialidades de otorrinolaringología, una rubrica de los temas a evaluar en el examen oral, para determinar los aciertos, errores, debilidades y resultados esperados de los estudiantes, lo cual permitirá tener criterios objetivos que permitan orientar, dar seguimiento y retroalimentar a los estudiantes en un proceso de aprendizaje y de formación".* O sea, es una recomendación de evaluación formativa, no es solamente una evaluación, en la cual se pasa o se queda. Se evalúa al estudiante para que aprenda, para que continúe en su proceso, para que identifique cuales han sido las desviaciones en el aprendizaje. *"2) Establecer criterios previos que permitan tanto a los estudiantes, como a los profesores, evaluar procedimientos, destrezas, habilidades, aptitudes y conocimientos entre otros. 4) Combinar pruebas..."* Indica que en ese sentido, entiende al Dr. Luis Estrada, cuando dice que es un asunto prácticamente legendario, histórico, que tiene raíces muy profundas en la manera de cómo se ha evaluado, porque la teoría evaluativa no puede introducirse dentro de la evaluación clínica. Él es clínico, estudió en clínico e hizo serios intentos de cambiar la evaluación, hacerla más objetiva, que no sólo dependiera del profesor y muchas veces del director de ese departamento, sino que dependiera de procesos objetivos de evaluación. Cree que eso es lo que se busca y eso es lo que aquí se está analizando.

Entiende que hay un problema de fondo y hay que avanzar a eso. La misma Comisión quiere hacer la recomendación. Ya el Dr. Gabriel Macaya dice que hay una auditoría académica y eso le parece extraordinario que se haga en los estudios de posgrado, sin embargo, en el caso particular se pregunta ¿Hubo o no arbitrariedad en ese examen? La Comisión en la parte final de su recomendación dice: *"...pese a lo anterior, la subcomisión considera que el examen final acumulativo, no se realizó mediante un procedimiento evaluativo que permita conocer los criterios previos, ni posteriores que lo sustentaran"*. Para él hay criterios de que en este caso, se está cometiendo una injusticia evaluativa con esa estudiante.

Señala que no critica las apreciaciones del señor Rector y de los distinguidos compañeros en cuanto al sistema de evaluación, pero en este caso se siente y se sabe que hay una violación y una situación no justa para ella.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que apegándose a la asesoría que han obtenido de parte de la Oficina Jurídica, en el procedimiento parece que no hubo violaciones al ordenamiento jurídico. Además también está convencido de que formalmente lo que se debe hacer es tomar un acuerdo relacionado con el recurso planteado, que concretamente es un recurso contra la separación de un estudiante, le preocupa realmente los aspectos de fondo que hay alrededor de este asunto. Él estaría de acuerdo en sostener la toma de decisión, siempre y cuando se logre avanzar en ese otro punto, sin embargo, le parece que en la indagación de los aspectos de carácter académico, de evaluación, no le corresponde a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos. Le preocupa que se le dé más largas al asunto, porque ya tiene mucho tiempo y si bien es cierto es muy interesante, por la misma condición pluralista del Consejo Universitario, le permite ubicar una serie de aspectos más amplios, que van más allá de los puntos concretos, le preocupa que esa misma posibilidad de abarcar, por medio de esa visión aspectos más globales, lleva también a ser muy lentos en los procedimientos y en la toma de decisiones.

Señala que si el Consejo diera una fecha para que la Comisión de Política Académica pueda profundizar en las resoluciones y en las recomendaciones que da la Comisión Especial, él estaría dispuesto a que el caso se retenga en la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, es para que se logre avanzar en los aspectos de carácter académico y fijar una fecha en la cual se obtenga un resultado. Reitera que esa posición es muy personal. Sino fuera así, le es muy difícil atrasar la toma de decisión.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA indica que hubo defectos en el procedimiento, en el sentido de que

no se le dieron al estudiante las garantías mínimas que se deberían dar. Al menos puede citar tres cosas: No se definió previamente el temario que iba a entrar en el examen. No se le retroalimentaron los resultados oportunamente al estudiante de manera que pueda establecer un posible reclamo y no se le dio la oportunidad de fundamentar un reclamo ante una segunda instancia sobre la calificación obtenida, con las garantías mínimas. O sea, todo estudiante de la Universidad de Costa Rica, en principio tiene ese derecho y está establecido en el reglamento de Régimen Académico Estudiantil y para él hay un defecto en el procedimiento, en el sentido de que esas garantías mínimas, no se le dieron al estudiante y eso sí se puede desprender de los documentos presentados. Indica que para él, eso es motivo para acoger el recurso y rechazar el dictamen presentado, e inclusive se puede fundamentar en ese sentido. Ojalá el Consejo Universitario sentara un precedente, sería una resolución histórica, de que esos derechos mínimos deben estar otorgados en cualquier examen que se haga en esta Universidad y eso no le resta academicismo, ni relevancia a un examen. Reitera que para él, ese es el fundamento que existe para rechazar el recurso.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. indica que no está de acuerdo en el sentido de que no se pueden encerrar en una cuestión totalmente reglamentaria. En ese proceso de evaluación, hay dudas considerables, que inclusive remiten a otra reglamentación y que hacen dudar de si efectivamente estuvo a derecho esa evaluación, sino cumplió como dice José María Villalta, con una serie de requisitos mínimos que deben garantizarse para que el estudiante tenga acceso a una evaluación justa, de modo que inevitablemente se entra en la discusión del proceso de evaluación y ese proceso presenta dudas considerables y si el Consejo avala la destitución de esa estudiante, estaría avalando el proceso de evaluación que fundamenta esa decisión.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que si se rechaza el recurso, la negación de una cosa, no implica la afirmación de su contrario. Sin embargo, se está dejando una situación que no es conveniente para la institución y que no le arregla la situación a la estudiante.

Indica que se siente en una situación límite en el Consejo, no tiene elementos para votar y por eso se saldrá de la votación.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.
TOTAL: Cuatro votos.

EN CONTRA: Marco V.Fournier, M.Sc., Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, Dr. William Brenes.
TOTAL: Cuatro votos.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Susana Trejos.

El Señor Director emite el doble voto, conforme al artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, a favor del dictamen.

Por lo tanto el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1- En el acta del examen final oral del 27 de noviembre de 1997, la estudiante Erika Brautigam Ruiz, obtiene una nota final de 4, en una escala de 1 a 10 en la especialidad de Otorrinolaringología (ORL), por lo que el tribunal examinador procede a separarla de la residencia de ORL.

2- La Dra. María Pérez Yglesias, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado le informa al Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director del Programa de Especialidades en Medicina, que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en su sesión No. 522, celebrada el 4 de febrero de 1999, conoció su oficio de fecha 15 de diciembre de 1998, y decidió ratificar el acuerdo tomado por el Consejo de Posgrado Ampliado del CENDEISSS en sesión del 21 de diciembre de 1998 y separar a la estudiante Brautigam Ruiz del Programa de Especialidad en Otorrinolaringología por bajo rendimiento académico. (Oficio SEP-260-99 del 10 de febrero de 1999).

3. La estudiante Brautigam Ruiz plantea formal Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria ante la decisión tomada por el Consejo del Sistema de Estudios Posgrado en su sesión No. 522. (Nota 1 de marzo de 1999).

4. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, le informa a la Dirección del Consejo Universitario que en su sesión No.527, celebrada el 27 de abril de 1999, acordó lo siguiente: "...se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en el Artículo No. 45 de la Sesión No. 522 del 4 de febrero de 1999. Se admite el recurso de apelación para que sea conocido por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica y se procede a trasladar el expediente administrativo para que se resuelva lo que en derecho corresponda." (Oficio SEP-986-99 del 12 de mayo de 1999)

5. La Oficina Jurídica, ante consulta realizada mediante oficios CEOAJ-CU-99-123 del 19 de

octubre de 1999 y CEOAJ-CU-99-125 del 26 de octubre de 1999, manifestó lo siguiente:

“I. Realizado el análisis del expediente del caso y de la Resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante la cual separa a la estudiante Brautigam Ruiz del Programa de Especialidad de Posgrado en Otorrinolaringología por bajo rendimiento académico, se puede concluir que lo actuado se encuentra en evidente apego a Derecho, pues no se encuentran ninguna de las violaciones al Ordenamiento Jurídico que aduce la recurrente.

Con fundamento en lo anterior, esta Oficina considera que debe rechazarse el recurso de apelación planteado...”

6- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos consideró importante ampliar el criterio de la Oficina Jurídica, la cual mediante oficio OJ-400-2000, dictaminó lo siguiente:

“...3- Así las cosas, le corresponde entonces al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) –a instancia de la dirección del programa- decidir en primera instancia acerca de la separación de un estudiante del programa de posgrado.

4- En consecuencia, y debido a que el Recurso de Revocatoria ya fe conocido y rechazado por el SEP, corresponde al Consejo Universitario estudiar en alzada la apelación presentada por la recurrente, según reza el numeral 228 del Estatuto Orgánico...”

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la estudiante Erika Brautigam Ruiz contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) en su sesión No. 522, de separar a la estudiante Erika Brautigam Ruiz del programa de Especialidad en Otorrinolaringología por bajo rendimiento académico (oficio SEP-260-99, del 10 de febrero de 1999).

***A las diez horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario toma receso.

A las diez horas y cincuenta y cinco minutos el Consejo Universitario reinicia la sesión ordinaria con la presencia de : Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc, Sr. José M^a. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.***

ARTÍCULO 6

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación una alteración de la agenda para conocer una propuesta de la Dra. Susana Trejos, en relación con la renuncia presentada por la Profesora Licda. Rosalila Herrera Zavaleta.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Sr. José Ma. Villalta e Ing. Roberto Trejos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario a propuesta del Director, ACUERDA alterar el orden de la agenda de esta sesión para conocer una propuesta de la Dra. Susana Trejos, en relación con la renuncia presentada por la Profesora Licda Rosalila Herrera Zavaleta. (Véase artículo 7 de esta acta).

ARTICULO 7

La Dra. Susana Trejos M. se refiere y comenta las razones por las que la Profesora Licda Rosalila Herrera presentó su renuncia como docente e investigadora en la Universidad de Costa Rica, a partir del 10 de julio de 2000.

LA DRA. SUSANA TREJOS explica que recibió una información que le pareció importante compartir con el Consejo Universitario y es la siguiente:

Anoche la llamó una profesora de la Escuela de Estudios Generales, muy comprometida con la Escuela y con el Humanismo, consternada y preocupada porque acababa de recibir la información de que la Licda. Rosalila Herrera Zavaleta, profesora de Historia de la Cultura había renunciado a la Universidad de Costa Rica. Indica que a ella le preocupó mucho el hecho, porque la Licda. Herrera es buena profesora y además en algún momento trabajó con los estudiantes de Estudios Generales, el libro escrito por la Licenciada Herrera sobre la reforma universitaria y ahí pudo constatar su identificación con la reforma hecha por Rodrigo Facio, con el humanismo y su conocimiento de lo que es la Institución.

Agrega que en ese sentido, indagó un poco más y tiene en su poder la carta de renuncia con fecha 24 de mayo, ella renuncia a partir del 1 de julio de este año. Habló por teléfono con ella y si bien es cierto que hay algunas razones familiares que la han motivado a tomar esa decisión, pero ante todo le resumió su decisión, como un desencanto por la situación que ha tenido que afrontar. Ella trabajó dos años en la Escuela de Historia y no tuvo ningún problema de continuidad en su nombramiento. Cuando se trasladó a Estudios Generales, envió una nota diciendo que por favor le mantuvieron su continuidad en su nombramiento, pero no se hizo. Ganó un cuarto de tiempo en propiedad, pero eso

no remedió en nada su situación, porque los otros tres cuartos de tiempo, siempre los tuvo con nombramiento interrumpido y eso para ella fue una humillación, una situación tan descorazonante, que finalmente terminó abatida, desilusionada y tomando esta decisión.

Indica que la situación la plantea, porque le parece que ir perdiendo personas valiosas, con trayectoria, por razones como esta, no le conviene para nada a la Institución y le parece que es un signo más de que a esta situación hay que ponerle mucho cuidado y deseaba aprovechar la presencia del señor Rector, para solicitarle que por favor le haga llegar esa inquietud al Vicerrector de Docencia, porque profesoras de muy buena calidad, con diez años de compromiso con la Institución, que a estas alturas todavía no tienen la continuidad en su nombramiento y que terminan completamente decepcionadas de la Institución y yéndose, le parece un precedente bastante inquietante.

Habló con ella y trató de decirle que no se fuera. No sabe si legalmente esa decisión es irreversible, pero la idea sería buscar una manera de por lo menos conservar el cuarto de tiempo en propiedad. Ella le dijo que lo iba a pensar, pero le quitaron el entusiasmo, está completamente abatida.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. manifiesta que conoce muy bien a la Profesora Rosalila Herrera Zabaleta, así como su identificación con la Universidad y con las grandes causas del pueblo costarricense y es realmente una lástima que se pierda una persona tan valiosa por una situación, que de todas maneras siempre la ha considerado inhumana. Porque es inhumano que profesores, que por su situación de interinos, no gocen de un salario durante tres cuatro meses al año, cuando tienen las mismas necesidades durante ese período. Entiende, según un documento que le entregó la Oficina de Planificación Universitaria, que se planifica el presupuesto con la plaza los doce meses, pero que luego no se aplica. Cree que eso no debería existir en esta Universidad.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que en diferentes comisiones, sobre todo Reglamentos y Política Académica, se está tratando de normar para que esas cosas no ocurran, pero cree que ya llegó el momento, en que hay que actuar con más rapidez, tanto en el plano ejecutivo, como en el plano de la norma, para que ese tipo de cosas se subsanen en la Institución.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que hay un proceso de descongelamiento definitivo de plazas, y son muchos tiempos completos que quiso voluntariamente desacoplarlos del proceso de reelección. En ese sentido asume la

responsabilidad, porque le parecía absolutamente inconveniente, sin embargo, el proceso internamente se comenzó desde noviembre del año pasado y ahora ya se están comunicando formalmente cuales son. No se atreve a decir el número de tiempos completos que son, pero son bastantes, más de diez. Lo cual, permitirá una normalización en la Escuela de Estudios Generales muy fuerte.

Por otra parte, se debe tomar en cuenta que la interrupción de los nombramientos, libera varios meses salario, que permite suplir muchas de las necesidades coyunturales de la Escuela, sino fuera por eso, tendría que entrarse en un proceso, el cual debe discutirse en el seno de la Escuela, de aumentar el tamaño de los grupos en un veinte por ciento, aproximadamente y eso resolvería todo, pero tiene que existir un compromiso.

Hay un proceso de descongelamiento definitivo de plazas que se está haciendo ordenadamente, de acuerdo a los resultados de los dos últimos años y previendo que hay una situación, en que se comenzará a tener una inflexión de la curva de crecimiento de matrícula oficial, que no se puede seguir aumentado al mismo ritmo que se ha hecho en los dos años anteriores, porque ya se está comenzando a saturar la capacidad y entonces ya se puede comenzar en ese proceso, porque hay una capacidad que ya empieza a expresarse adecuadamente.

En segundo lugar, es que habría que buscar otros procedimientos, como el restablecimiento de los tamaños del grupo, históricos, porque se han reducido en el tiempo, que permitan atender con nombramientos de año completo, la carga estudiantil que existe en este momento. Indica que esa es la propuesta que se está haciendo.

El Consejo Universitario toma nota.

ARTICULO 8

El Consejo Universitario procede a nombrar, mediante votación secreta de conformidad con el artículo 143 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, al Miembro Suplente por el Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que como único candidato llegó el nombre del Ing. Alfredo Alvarado Hernández.

Somete a votación secreta el nombramiento del candidato:

VOTOS A FAVOR: Ocho

VOTOS EN BLANCO: Uno

El Consejo Universitario, conocido el resultado de la votación secreta, nombra al profesor Alfredo Alvarado Hernández, Ph.D. como miembro suplente por el Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico, por el período de cuatro años, a partir del 7 de junio de 2000 al 6 de junio de 2004.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-18 referente a la Modificación Interna 07-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos de Trabajo.

“ANTECEDENTES:

Mediante el oficio OAF-1878-05-2000-P, del 15 de mayo de 2000, la Oficina de Administración Financiera remite la Modificación Interna 07-2000 de Fondos Corrientes de la Institución.

Con el oficio R-CU-51-2000, del 17 de mayo de 2000, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna 07-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución.

La Contraloría Universitaria con el oficio OCU-R-052-00, del 17 de mayo de 2000, remite su criterio respecto a la Modificación Interna 07-2000 de Fondos Corrientes de la Institución.

Mediante el pase CU.P-00-05-39, del 29 de mayo de 2000, la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración.

ANÁLISIS:

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTO ORDINARIO (montos en colones) MI-07-2000

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIAS
14-00	Servicios No Personales	2.494.802,15	2.494.802,15	0,00
22-00	Maquinaria y Equipo	13.156.972,85	13.156.972,85	0,00
TOTAL		15.651.775,00	15.651.775,00	0,00

Fuente: Modificación Interna 07-2000.

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA PRESUPUESTO ORDINARIO (montos en colones) MI-07-2000

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	0,00	10.458.501,65	10.458.501,65
02	INVESTIGACIÓN	0,00	3.439.171,75	3.439.171,75
03	ACCIÓN SOCIAL	0,00	151.425,00	151.425,00
05	ADMINISTRACIÓN	0,00	427.000,00	427.000,00
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	15.651.775,00	494.596,60	-15.157.178,40

La Modificación Interna 07-2000 de Fondos Corrientes resume las variaciones al Presupuesto Ordinario solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Presenta un efecto neto de \$15.651.775,00 (quince millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos setenta y cinco colones con cero céntimos).

La Oficina de Administración Financiera indica que:

[...]Estas variaciones al presupuesto se fundamentan en la descentralización de los recursos asignados para fines de apoyo a las diferentes Unidades Ejecutoras. Se trata de atender los requerimientos de la Contraloría General de la República, consistentes en que los Estados Financieros reflejen los egresos en la Unidad Ejecutora que los efectuó y no en los Centros de Apoyo, donde inicialmente los recursos fueron asignados.

De conformidad con lo solicitado en oficio CU-CP-98-61, se comentan en este documento las modificaciones superiores a dos millones de colones.

La Escuela de Ingeniería Industrial mediante solicitud de materiales y equipo No. 777691 adquiere 10 Estaciones de Trabajo por un valor total de \$4.575.000,00 con cargo a la partida 022-012 “Mobiliario y Equipo de Computación”. (*)

La diferencia que no se está justificando, se debe a que es producto de la suma conjunta de las distintas cantidades que se han asignado en calidad de apoyo a las distintas Unidades Ejecutoras a través de la partida de Apoyo Académico Institucional.[...] (Ref. Modificación Interna 07-2000).

(*) Los recursos provienen de la partida de Apoyo Académico Institucional.

Indica la Oficina de Administración Financiera que [...]Todas las solicitudes de modificación interna coinciden en que la transferencia presupuestaria propuesta no altera el plan operativo anual.[...] (Ref. Modificación Interna 07-2000).

A continuación se detalla la Modificación Interna 07-2000 en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto y por programa:

08	INVERSIONES	0,00	681.080,00	681.080,00
TOTALES		15.651.775,00	15.651.775,00	0,00

Fuente: Modificación Interna 07-2000.

Por su parte, la Contraloría Universitaria, indica que:

[...]1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

En esta Modificación Interna, se distribuye el presupuesto de las partidas centralizadas en el subprograma de Apoyo Académico Institucional a las unidades ejecutoras que se les ha autorizado, por un monto total de €15.651.775,00.

Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.[...] (Ref. oficio OCU-R-052-00, del 17 de mayo de 2000).

RECOMENDACIONES:

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

La Rectoría mediante el oficio R-CU-051-2000, del 17 de mayo de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 07-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de €15.651.775,00 (quince millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos setenta y cinco colones con cero céntimos).

Las variaciones al presupuesto se fundamentan en la descentralización de los recursos asignados para fines de apoyo a las diferentes unidades ejecutoras, con el fin de atender los requerimientos de la Contraloría General de la República, para que los Estados Financieros reflejen los egresos en la unidad ejecutora que los efectuó y no en los centros de apoyo donde inicialmente fueron asignados. (Ref. Modificación Interna 07-2000)

La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-052-00, del 17 de mayo de 2000)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 07-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de €15.651.775,00 (quince millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos setenta y cinco colones con 00/100)."

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que la modificación más grande corresponde a una compra de emergencia, de equipo para la Escuela de Ingeniería Industrial, para enfrentar con mayor éxito, el proceso de acreditación ante el Organismo Internacional de Acreditación Canadiense.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación el dictamen:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****Ausente en el momento de la votación: Marco V. Fournier M.Sc.****

Somete a votación declarar el acuerdo firme:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

EN CONTRA: Ninguno.

****Ausente en el momento de la votación: Marco V. Fournier M.Sc.****

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1 La Rectoría mediante el oficio R-CU-051-2000, del 17 de mayo de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 07-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de €15.651.775,00 (quince millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos setenta y cinco colones con cero céntimos).

2 Las variaciones al presupuesto se fundamentan en la descentralización de los recursos asignados para fines de apoyo a las diferentes unidades ejecutoras, con el fin de atender los requerimientos de la Contraloría General de la República, para que los Estados Financieros reflejen los egresos en la unidad ejecutora que los efectuó y no en los centros de apoyo donde inicialmente fueron asignados. (Ref. Modificación Interna 07-2000).

3 La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-052-00, del 17 de mayo de 2000).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 07-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ₡15.651.775,00 (quince millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos setenta y cinco colones con 00/100).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 10.

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-19, referente a la Modificación Interna 08-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1- Mediante el oficio OAF-1742-5-2000-P-FR, del 9 de mayo de 2000, la Oficina de Administración Financiera remite la Modificación Interna 08-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

2- La Oficina de Contraloría Universitaria con el oficio OCU-R-051-2000, del 17 de mayo de 2000, emite su criterio respecto a la Modificación Interna 08-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

3- Con el oficio R-CU-52-2000, del 17 de mayo de 2000, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna 08-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

4- Mediante el pase CU-P-00-05-40, del 29 de mayo de 2000, la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración.

ANÁLISIS:

La Modificación Interna 08-2000 del Presupuesto Ordinario, que se refiere a las Actividades de Desarrollo del Vínculo

Externo, y resume las variaciones al presupuesto requeridas para fortalecer las partidas globales por Objeto del Gasto, que permitirán asignar los recursos específicos a cada proyecto en particular. Además, Incluye las solicitudes específicas de cuatro empresas auxiliares. Presenta un efecto neto de ₡38.599.300,41 (treinta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil trescientos colones con cuarenta y un céntimos).

Efecto en las Cuentas por Objeto del Gasto: Las variaciones al Presupuesto que se presentan entre las partidas, se refieren a movimientos que se realizan en el nivel de los presupuestos globales por distribuir, por sección y por programa, con el propósito de fortalecer las partidas globales por objeto del gasto, que permitirá que posteriormente se asigne presupuesto a los proyectos específicos de acuerdo con la solicitud formulada por la Dirección de cada uno de los proyectos.

Las modificaciones a los presupuestos presentados por las unidades ejecutoras no inciden en los planes operativos de cada una de ellas.

Justificación de los movimientos superiores a ₡2.000.000,00 (dos millones de colones) según lo establecido en el oficio CP-CU-98-61, del 4 de diciembre de 1998: Los movimientos presupuestarios son para fortalecer los presupuestos globales por objeto del gasto a través del nivel de programa, subprograma y actividad, los cuales permitirán posteriormente la distribución de acuerdo con la plataforma de presupuesto preparado por la Dirección del Proyecto y refrendado por la Vicerrectoría respectiva.

Esta modificación, comprende variaciones en los presupuestos de los diferentes tipos de proyectos: Empresas Auxiliares, que fueron solicitadas por distintas unidades ejecutoras. Ninguno de los movimientos solicitados supera los ₡2.000.000,00 (dos millones de colones con cero céntimos).

A continuación se detalla la Modificación Interna 08-2000 en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto y por programa:

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales
(montos en colones)
MI-08-2000

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	5.281.959,68	5.281.959,68	0,00
02	INVESTIGACIÓN	27.995.441,15	27.995.441,15	0,00
03	ACCIÓN SOCIAL	5.221.899,58	5.221.899,58	0,00
04	VIDA ESTUDIANTIL	100.000,00	100.000,00	0,00
TOTALES		38.599.300,41	38.599.300,41	0,00

Fuente: Modificación Interna 08-2000.

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO
Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales
(montos en colones) **MI-08-2000**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	19.710.023,43	1.631.469,00	18.078.554,43
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	50.000,00	4.218.050,31	-4.168.050,31
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	15.003.978,18	16.347.019,56	-1.343.041,38

42-00	AL SECTOR PRIVADO	3.835.298,80	16.402.761,54	-12.567.462,74
TOTALES		38.599.300,41	38.599.300,41	0,00

Fuente: Modificación Interna 08-2000.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS
POR OBJETO DE GASTO Y SUBPROGRAMA CURSOS ESPECIALES
(Actividades Transitorias)(en colones)**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	2.500.000,00	50.000,00	2.450.000,00
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	1.296.340,00	-1.296.340,00
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.000.000,00	1.167.899,58	-167.899,58
42-00	AL SECTOR PRIVADO	1.341.899,58	2.327.660,00	-985.760,42
TOTALES		4.841.899,58	4.841.899,58	0,00

Fuente: Modificación Interna 08-2000.

**EMPRESAS AUXILIARES
(Actividades Permanentes)
(en colones)**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	1.068.713,59	200.000,00	868.713,59
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	50.000,00	2.921.710,31	-2.871.710,31
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	14.003.978,18	11.058.850,73	2.945.127,45
42-00	AL SECTOR PRIVADO	2.493.399,22	3.435.529,95	-942.130,73
TOTALES		17.616.090,99	17.616.090,99	0,00

Fuente: Modificación Interna 08-2000.

**FONDOS RESTRINGIDOS
(Actividades Especificas)
(en colones)**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	16.141.309,84	1.381.469,00	14.759.840,84
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	0,00	4.120.269,25	-4.120.269,25
42-00	AL SECTOR PRIVADO	0,00	10.639.571,59	-10.639.571,59
TOTALES		16.141.309,84	16.141.309,84	0,00

Fuente: Modificación Interna 08-2000.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS
POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMA CURSOS ESPECIALES
(Actividades Transitorias)
(en colones)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
03	ACCIÓN SOCIAL	4.841.899,58	4.841.899,58	0,00
TOTALES		4.841.899,58	4.841.899,58	0,00

Fuente: Modificación Interna 08-2000.

**EMPRESAS AUXILIARES
(Actividades Permanentes)
(en colones)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	5.281.959,68	5.281.959,68	0,00
02	INVESTIGACIÓN	11.854.131,31	11.854.131,31	0,00
03	ACCIÓN SOCIAL	380.000,00	380.000,00	0,00

04	<i>VIDA ESTUDIANTIL</i>	<i>100.000,00</i>	<i>100.000,00</i>	<i>0,00</i>
TOTALES		<i>17.616.090,99</i>	<i>17.616.090,99</i>	<i>0,00</i>

Fuente: Modificación Interna 08-2000.

FONDOS RESTRINGIDOS
(Actividades Específicas)
(en colones)

<i>PROGRAMA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>REBAJAS</i>	<i>AUMENTOS</i>	<i>DIFERENCIA</i>
02	<i>INVESTIGACIÓN</i>	<i>16.141.390,84</i>	<i>16.141.390,84</i>	<i>0,00</i>
TOTALES		<i>16.141.390,84</i>	<i>16.141.390,84</i>	<i>0,00</i>

Fuente: Modificación Interna 08-2000.

Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, indica que:

[...]1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

2. En esta Modificación Interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la distribución de fondos globales y por solicitudes de las unidades ejecutoras por un monto total de €38.599.300,41.[...] (Ref. oficio, OCU-051-2000, del 17 de mayo de 2000)

Aparte de lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados con los funcionarios de la Oficina de Administración Financiera, no se evidenciaron situaciones que ameritaran observaciones.

RECOMENDACIONES:

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

La Rectoría mediante el oficio R-CU-52-2000, del 17 de abril de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 08-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto neto de €38.599.300,41 (treinta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil trescientos colones con cuarenta y un céntimos).

Las variaciones al presupuesto se fundamentan en reforzar las partidas globales por Objeto del Gasto, para la asignación posterior de los recursos a cada proyecto en particular e incluye las solicitudes de cuatro Empresas Auxiliares.

La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-051-2000, del 17 de mayo de 2000)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 08-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de €38.599.300,41 (treinta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil trescientos colones con cuarenta y un céntimos).

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta de acuerdo:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-52-2000, del 17 de abril de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 08-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto neto de €38.599.300,41 (treinta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil trescientos colones con cuarenta y un céntimos).

2. Las variaciones al presupuesto se fundamentan en reforzar las partidas globales por Objeto del Gasto, para la asignación posterior de los recursos a cada proyecto en particular e incluye las solicitudes de cuatro Empresas Auxiliares.

3. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y principios

y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-051-2000, del 17 de mayo de 2000).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 08-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ¢38.599.300,41 (treinta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil trescientos colones con cuarenta y un céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 11

El Consejo Universitario conoce la propuesta de acuerdo PM CU-00-15, referente a la creación de las oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a raíz de la reformulación del rediseño de esa Vicerrectoría, suscrita por varios de sus Miembros.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1- Mediante oficio RCU-028-2000, del 7 de abril de 2000, la Rectoría remite al Consejo Universitario la propuesta de Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1- Mediante oficio RCU-028-2000, del 7 de abril de 2000, la Rectoría remite al Consejo Universitario la propuesta de Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

2- En el capítulo IV Organización, de la propuesta de Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se señala:

Artículo 6. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil está constituida por los siguientes órganos:

- a) Dirección
- b) Consejo Asesor
- c) Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
- d) Oficina de Bienestar y Salud Universitaria
- e) Oficina de Orientación Estudiantil
- f) Oficina de Registro e Información Estudiantil

3- En la sesión 4416, artículo 1, punto 2, del 10 de febrero de 1999, el Consejo Universitario acordó:

2- Crear como oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil las siguientes: Oficina de Promoción Estudiantil, Oficina de Registro e Información y Oficina de Vida Académica Estudiantil.

4- Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 22, establece:

Las resoluciones de la Asamblea serán susceptibles de revisión, salvo las referentes a elecciones o al conocimiento de apelaciones, las cuales se considerarán firmes desde que se tomen. La revisión sólo podrá

pedirla los miembros que asistieron a la sesión en que se tomó el acuerdo impugnado, en número no inferior a un tercio.

El escrito deberá presentarse en la Rectoría, en horas de despacho y dentro de los ocho días hábiles siguientes a dicha sesión. No cabrá más que un recurso de revisión sobre el mismo asunto. En este caso, la convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la presentación del recurso.

5- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Orgánico, el acta del 29 de noviembre de 1999, de la Asamblea Colegiada Representativa, ya se encuentra firme, puesto que ya no cabe recurso de revisión aún cuando el acta esta pendiente de aprobación.

6- En el Estatuto Orgánico, artículo 30, inciso n), se establece como función del Consejo Universitario:

Resolver, a propuesta del Rector, la modificación, creación, fusión o eliminación de Oficinas Administrativas.

ACUERDA:

1- Derogar el acuerdo de la sesión 4416, artículo 1, punto 2, del 10 de febrero de 1999.

2- Crear como oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil las siguientes: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Oficina de Bienestar y Salud Universitaria, Oficina de Orientación Estudiantil y Oficina de Registro e Información Estudiantil”.

LA DRA. SUSANA TREJOS recomienda que se incluya como antecedente 2, lo ocurrido en la sesión No. 4416, donde se establece la creación de las oficinas.

Seguidamente propone la creación de un nuevo considerando 1, que incluya lo acordado en el acta de la sesión No. 110, de la Asamblea Colegiada Representativa. Además incluir un nuevo considerando que señale que de esos lineamientos se deriva la estructura que se propone en el Reglamento

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que se pueden introducir las propuestas en los considerandos.

En la sesión No. 4416 se le encargó a la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos, elaborar las propuestas de reforma del Estatuto Orgánico derivadas del acuerdo tomado en aquel entonces. Le interesa que se tome el acuerdo basado en la propuesta de reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para que la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos, tenga claro, cuál va a ser la base para trabajar en la elaboración de la reforma al Estatuto.

Considera que el acuerdo favorece y da continuidad al trabajo que está realizando la Señora Vicerrectora de Vida Estudiantil, debido a que el esfuerzo hecho, se ha dirigido a aclarar el asunto, trabajar en conjunto con los funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (V.V.E.) y con los

estudiantes universitarios; de tal manera que se pueda avanzar en el proceso de cambio, tomando en cuenta los diferentes intereses.

Es interesante saber que la propuesta de reglamento, de la V.V.E, cuenta con el aval de la administración, y en cuanto a estructura, con el apoyo de los funcionarios de esta vicerrectoría.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que es sumamente importante generar el mandato, para que se efectúen las reformas correspondientes y en particular, para que se apruebe el reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Es importante incluir que la propuesta de este reglamento, ya es del conocimiento de la Comisión respectiva.

Agrega que en el mes de febrero, el Consejo Universitario tomó un acuerdo que generó, al día de hoy, grandes dificultades en la comunidad universitaria y en particular entre los funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Indica que en ese momento personalmente manifestó que se estaba actuando en forma indebida, porque se estaba aprobando la creación de unas oficinas sin que se contara con las reformas reglamentarias y estatutarias pertinentes, que dieran contenido a dichas oficinas.

Actualmente se propone exactamente lo mismo de ese entonces, y señala que lo que se propone es crear nuevas oficinas, sin contar con las reformas reglamentarias y estatutarias del caso.

Pregunta al señor Rector, si asume como suya la propuesta presentada por la Vicerrectora de Vida Estudiantil, porque si se analiza el actual considerando 5, se indica lo siguiente:

“5- En el Estatuto Orgánico, artículo 30, inciso n), se establece como función del Consejo Universitario:

Resolver, a propuesta del Rector, la modificación, creación, fusión o eliminación de Oficinas Administrativas”.

De lo indicado anteriormente, se deduce que solamente el Rector es quien propone y no la Vicerrectoría, son dos instancias diferentes.

EL SR. JOSÉ Ma. VILLALTA manifiesta que tiene serias objeciones a la propuesta presentada, a pesar de que no está en desacuerdo con el espíritu de la propuesta.

Considera que la propuesta carece de fundamento, ya que está mediocrementemente fundamentada; por ejemplo, un acuerdo del Consejo Universitario tan relevante, no puede fundamentarse en una propuesta de reglamento, estima que la creación y fusión de oficinas debe ser estudiada y fundamentada, como se hizo anteriormente. No hay

ningún estudio de factibilidad técnico sobre las nuevas oficinas que se pretenden crear, o sea ninguna fundamentación.

Indica que actualmente existen tres oficinas y se pretende crear cuatro oficinas, el crear una nueva oficina, significa crear una nueva plaza de dirección o jefatura, ¿dónde está el estudio presupuestario que justifica la nueva plaza de jefatura de esa cuarta oficina de Orientación Estudiantil?. No se ha dado ninguna fundamentación presupuestaria que garantice la obtención de los recursos.

Igualmente considera que una propuesta de ese tipo, debe ser ampliamente fundamentada, lo cual excede a solamente copiar el acuerdo de la Colegiada. Porque si bien es cierto que la voluntad de la Asamblea Colegiada es un punto que el Consejo Universitario debe considerar, pero también debe considerar la pertinencia de la creación de las nuevas oficinas y en ese sentido desea destacar que cuando el Consejo Universitario, hace casi año y medio, aprobó la creación de tres nuevas oficinas, lo hizo porque aprobaron una propuesta que se presentó por parte de la organización administrativa, que obedecía a ciertos principios que iban orientados a una desconcentración de los recursos, y mejor atención a los estudiantes. Se pregunta si simplemente se aprobó la derogatoria del anterior acuerdo y la creación de las nuevas oficinas, significa que se está renunciando a los principios que orientaron la propuesta del rediseño. Tiene que haber una fundamentación, que explique la posición del Consejo Universitario, para crear solamente tres oficinas y no cuatro, como lo había acordado. La justificación, no puede ser solamente la presión de un sector de los funcionarios; estima que en ese sentido, al salir a la comunidad universitaria, se estaría diciendo que el Consejo Universitario está renunciando a los objetivos y los principios propuestos en el rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; situación con la cual no está de acuerdo, aunque está de acuerdo en que hay situaciones por corregir, hay aspectos muy positivos que se deben rescatar.

Estima que el cambio de oficinas propuesto, no debe aprobarse hasta tanto, no se presente al plenario una propuesta de reformulación de oficinas en función de los principios que orientaron el proceso de rediseño.

Se indica que se da participación estudiantil, y aclara que hasta el momento actual, la representación estudiantil, no ha sido consultada con respecto a una propuesta de reformulación de oficinas que explique claramente, ¿qué sucederá con el rediseño?, ¿qué principios de atención estudiantil se van a mantener, cuáles se van a eliminar y por qué?.

Considera que sería una falta de seriedad, por parte del Consejo Universitario aprobar la derogatoria de un acuerdo del Consejo Universitario, que se tomó con seriedad; sin que se presente un sustento presupuestario y sin ninguna fundamentación de los planes a futuro. Debe darse una justificación para cada servicio, ya sea que se mantenga en las mismas condiciones o se modifique.

Si no se dan estas explicaciones, sería una gran irresponsabilidad aprobar la nueva creación de oficinas, en todo caso, los acuerdos de los órganos colegiados, deben ser ampliamente motivados y fundamentados, especialmente aquellos acuerdos que impliquen la reestructuración de la Universidad.

Estima que la propuesta debe ser retirada y se debe trabajar con seriedad. Aclara que no está en contra de reformular las oficinas del rediseño, pero partiendo del hecho que tiene claro como representante estudiantil, que los principios de atención estudiantil que se buscaban con el rediseño, se van a mantener o se le indique si se van a modificar, para así contar con un fundamento para aprobar o rechazar la propuesta.

Solicita a Marco V. Fournier, M.Sc., que le indique ¿qué denuncia concreta tiene el Consejo Universitario, de que existe un caos en las oficinas administrativas o de crisis interna?, ya que no ha recibido ninguna denuncia concreta que le indique cual es el colapso que está viviendo la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Porque de ser así se debe tomar un acuerdo de emergencia, pero de lo contrario, solicita a los miembros del plenario que no voten el acuerdo, solicita a los proponentes que recapaciten y retiren la propuesta, para que se hagan las cosas tal y como deben ser.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que el plenario tiene que partir de que existe un acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, acuerdo defendido por los estudiantes, producto del trabajo de una comisión en que hubo participación estudiantil. Ahí está la justificación de toda la política de bienestar estudiantil que va a desarrollar la Universidad; ese acuerdo es explícito y es vinculante para el Consejo Universitario, puesto que en materia de política general, la Asamblea General Representativa está por encima del Consejo Universitario y eso fue objeto de discusión, de roces; pero es una realidad.

Basado en el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, inicia el trabajo de la elaboración del Reglamento General y de los Reglamentos específicos por oficina. Sin embargo, en discusión con el Consejo

Universitario, queda muy claro que lo único que este órgano debe hacer es aprobar el Reglamento General, puesto que los reglamentos específicos de cada oficina, pasan a ser responsabilidad de la administración activa.

Desde ese punto de vista, el marco de acción, está muy claro. El documento que probó la Asamblea Colegiada Representativa, rescata un porcentaje muy alto de los términos del rediseño original.

De modo que la justificación, el marco y las políticas, ya están explicadas y definidas, y no hay necesidad de consulta, puesto que ya fueron aprobadas por ese órgano.

En segundo lugar, sí hay una situación administrativa incómoda, tensa e inconveniente en el momento actual.

El presupuesto del año 2000, fue formulado considerando la existencia de tres oficinas, y actualmente se está a las puertas de formular el presupuesto del año 2001 por lo que considera que en este momento sería inconveniente el formular el presupuesto con tres oficinas, puesto que eso es lo que está vigente, por lo tanto, interpretando el artículo 30 inciso n): Las funciones del Consejo Universitario. Le compete a este Consejo resolver a instancias del rector, que presentó una propuesta de una nueva organización de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, basada en el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, que incluye cuatro oficinas y que se toma la decisión de crear esas cuatro oficinas y derogar el acuerdo anterior que creaba tres oficinas. Considera que el marco está bien dado. Todos los reglamentos están en un estado suficiente de desarrollo, como para tener confianza de que todo el proceso ahora muestra congruencia con las políticas del Consejo Universitario y de la Asamblea Colegiada Representativa.

En el pasado ese marco no existía, lo cual origina la fragilidad de la decisión de febrero de 1999, fragilidad que actualmente no existe, por el proceso mismo que se dio.

Desde ese punto de vista, la Administración ha hecho la propuesta de crear las cuatro oficinas, y le parece importante hacer pública una instancia para que el reglamento sea aprobado lo más pronto posible, para concluir lo más pronto posible con ese proceso o sea en los próximos meses.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. le indica al señor Rector, que la Asamblea Colegiada Representativa tomó un acuerdo acogiendo unos lineamientos que fueron trabajados en una comisión multipartita y en donde se establecen los lineamientos de qué debe

ser y como debe trabajar la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; ahí está el marco teórico, que de alguna manera sirve de base para la creación de las cuatro oficinas, las cuales responden como estructura a los lineamientos aprobados por la Asamblea Colegiada Representativa.

Agrega que no comprende la preocupación externada por el señor Villalta, en ese sentido, puesto como señaló el señor Rector, el mandato de la Asamblea Colegiada Representativa fue muy claro.

Aclara que en ningún momento afirmó la existencia de un caos, aunque sí mencionó la existencia de problemas administrativos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Estos problemas de diferente índole provocan limitaciones en el accionar de la Vicerrectoría y eso es una realidad y en la medida de lo posible se debe evitar.

Si la estructura responde a los lineamientos aprobados por la Asamblea Colegiada Representativa, los proponentes, simplemente de fundamentar la propuesta, acogiendo lo sugerido por la Dra. Trejos y fundamentarlo en el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa.

EL SR. JOSÉ Ma. VILLALTA manifiesta que procederá a explicar su punto de vista.

Evidentemente la Asamblea Colegiada Representativa, aprobó lineamientos para la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, lo cual no está siendo cuestionado; pero no se incorporan como fundamento de la propuesta.

El punto central consiste en que es muy diferente que la Asamblea Colegiada Representativa apruebe lineamientos generales del funcionamiento de las áreas de acción de vida estudiantil, a el suficiente fundamento que el Consejo Universitario debe tener, para aprobar la creación o eliminación de oficinas.

Al analizar el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, no concuerdan los nombres que se indican en la propuesta.

Si se dice que el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa es totalmente vinculante, se deben utilizar los mismo nombres aprobados por esa asamblea, nadie va a decir eso, debido a que el Consejo Universitario debe seguir los lineamientos, pero tiene autonomía legislativa para decidir sobre lo que se va a hacer.

Los lineamientos aprobados por la Asamblea Colegiada Representativa, son totalmente generales; se aprobó la primera parte del documento, hasta donde se describen las áreas de

acción. Para crear las cuatro nuevas oficinas por parte del Consejo Universitario, debe darse una fundamentación suficiente que explicita cual va a ser la orientación que tendrán estas oficinas y por cuales principios se regirán; definir que se conservarán los anteriores o si se van a rescatar aspectos positivos del rediseño.

Los lineamientos de la Asamblea Colegiada Representativa son tan generales que cabe introducir cualquier principio.

En los lineamientos aprobados, se puede aplicar la estructura actual, sin ningún cambio y también una reformulación de la atención estudiantil con cuatro oficinas.

Si sale a la comunidad universitaria, un acuerdo que solamente mencione la creación de las cuatro oficinas, la deducción será que el Consejo Universitario se está retractando del acuerdo tomado en febrero.

Agrega que evidentemente, se da un vicio de legalidad, debido a que la reforma no ha sido propuesta directamente por el señor Rector, tal y como lo establece el artículo 30) del Estatuto Orgánico, artículo que no es interpretable ya que dice: *“resolverá a propuesta del Rector,”* o sea la propuesta del señor Rector no puede ser tan amplia, como reformar un reglamento y de ahí se colige que también la propuesta de reforma del reglamento, propone la derogación de las oficinas, debe darse una propuesta presentada formalmente y justificada; de fusión, modificación o eliminación de oficinas administrativas, presentadas por el señor Rector y no por tres miembros del Consejo Universitario, como se está haciendo.

Aclara que no está en contra del cambio de oficinas, siempre y cuando exista una fundamentación y el acuerdo esté sustentado en la propuesta de cuál será la orientación de las nuevas oficinas.

Si en algunos casos el Consejo Universitario ha solicitado sustento presupuestario, en este caso, se debe ser coherente; se está creando una nueva oficina, ¿dónde está el sustento presupuestario?, ¿se ha hecho la consulta a la Oficina de Planificación Universitaria?, ¿De donde saldrá el presupuesto para esa nueva jefatura, será del presupuesto de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, o de alguna otra partida?.

Recalca que los lineamientos aprobados son muy generales y el Consejo Universitario para crear o eliminar oficinas tiene que fundamentar, cómo y bajo qué orientación, está creando esas oficinas.

Cuando se crearon las tres oficinas, se presentó toda una fundamentación de una propuesta de rediseño que se presentó y se indicó en que sentido se orientaban las oficinas.

No basta con recibir el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, es necesario definir más claramente qué se va a rescatar del rediseño.

EL M.L. OSCAR MONTANARO someta a votación, suspender la discusión de este asunto para recibir a los representantes del Colegio Federado de Profesionales.

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, ACUERDA continuar analizando la propuesta en la presente sesión. (véase artículo 13 de esta acta).

ARTICULO 12

El Consejo Universitario, a las once horas y cincuenta y cinco minutos recibe a los señores Ing. Agr. Eugenio A. Porras Vargas, Presidente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, Ing. Agr. Fernando Vázquez Camacho, Vicepresidente de la Federación, Dr. Solón Chavarría Aguilar, Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos y al Lic. Juan R. Barrientos Germé, Presidente del Colegio de Químicos de Costa Rica.

EL M.L. OSCAR MONTANARO da la bienvenida a los señores visitantes.

EL ING. AGR. FERNANDO VÁZQUEZ agradece la audiencia brindada y felicita al Dr. Gabriel Macaya por su reelección y le indica que al concluir la sesión le hará entrega de una carta, que contiene un acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo de la Federación de Colegios Profesionales.

Indica que la Federación de Colegios Profesionales está conformada por 27 colegios profesionales y un Comité Ejecutivo que es nombrado por un año y un Comité Permanente, el cual se renueva anual o semestralmente de acuerdo a la conformación de las Juntas Directivas.

El Comité Ejecutivo es presidido por un Colegio Profesional, y este año le corresponde al Colegio de Ingenieros Agrónomos.

Informa que hace poco tiempo se reunieron con aproximadamente 18 rectores, de universidades privadas, para llevar un mensaje, el cual desean transmitir a todos los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas.

Una de los principales propósitos es abrir nuevos canales de diálogo entre las diferentes universidades y la Federación de Colegios Profesionales, debido a que siempre se ha dado un distanciamiento entre las universidades y colegios profesionales.

Uno de los propósitos es cómo hacer para acercarse a las diversas universidades, tanto del sector público como privado. A pesar de ser un trabajo muy grande, se espera que sea continuado por la Federación de Colegios Profesionales.

Seguidamente se referirá a los siguientes temas:

- Proyecto de Ley de exámenes y pruebas de incorporación a los Colegios Profesionales Universitarios.-

Hacen entrega oficial de este Proyecto de Ley al Plenario, para que realicen las observaciones pertinentes y a su vez esperan contar con el apoyo, ya que el fin de esta iniciativa, es beneficiar a la sociedad costarricense.

Agrega que el proyecto, fue acogido por la Presidencia de La Asamblea Legislativa y las dos fracciones políticas mayoritarias.

EL DR. SOLÓN CHAVARRÍA agradece el espacio y señala que tienen aproximadamente un año de estar trabajando en dicho proyecto. Considera que es un trabajo muy difícil, pero que es responsabilidad de los Colegios Profesionales, buscar que los agremiados sean los más idóneos para servir a la sociedad.

Agrega que están conscientes de que un examen no es lo suficientemente preciso, porque evaluar es una de las tareas más difíciles, entre las acciones el ser humano. Tomando en cuenta lo anterior, han iniciado un programa de recertificación en el Colegio de Médicos y se está promoviendo en los restantes Colegios Profesionales, para que vía educación continua, de una forma inicialmente, voluntaria; los agremiados deban continuar asimilando conocimientos, debido a que hay una realidad; en las facultades son formados los médicos y estos aplican esos mismos conocimientos durante diez o

quince años sin actualizarse, y la medicina es un campo muy dinámico.

En vista de que el Estado les ha delegado la función de vigilar la idoneidad de los agremiados y por ende que se brinde el mejor servicio a la ciudadanía. Para cumplir con este mandato, hicieron uso de lo que tienen a mano, una educación continua para una recertificación.

Ha surgido un problema debido a que por Ley, todo lo académico le concierne a las universidades, campo en el cual ellos solamente pueden colaborar.

Consideran que un examen de incorporación, puede servir como un parámetro para todas las universidades.

Como profesional formado en una universidad pública considera que estas son las mejores, lo público es la esencia, el esqueleto; ya sea en salud o en educación, de un país, pero lo privado no debe ser despreciable, debe ser complementario, pero en lo privado; priva en muchos casos lo económico, sobre lo docente; realidad que se está viviendo en el país. Se han venido formando profesionales de acuerdo a las necesidades económicas de familias y no como se venía haciendo, de acuerdo a las necesidades del país. Situación que les tiene muy preocupados, es sumamente impresionante conocer la baja calidad de formación que tienen los estudiantes que están próximos a ejercer la medicina.

Finalmente indica que la única forma de colaborar es uniéndose con las universidades públicas, privadas, el Gobierno de turno y con la sociedad costarricense, ya que es un problema nacional.

EL LIC. JUAN RAFAEL BARRIENTOS manifiesta que en la reunión que sostuvieron con las universidades privadas, no observó oposición en cuanto al establecimiento de exámenes de incorporación. El Proyecto es sumamente simple, consta de cinco artículos y en uno de ellos se establece una autorización a todos los colegios profesionales para realizar exámenes, y otro capítulo indica que cada Colegio decide cómo y cuál será el examen de incorporación. Sin embargo, les hicieron la observación que sería importante establecer un marco de referencia general para todos los colegios y que cada colegio se adapte.

La última observación que recibieron fue en relación con el reglamento, se recomendó que fuera emitido por el Poder Ejecutivo, pero si se modifica la redacción, el reglamento queda como un documento interno de cada colegio.

EL ING. AGRÓNOMO FERNANDO VÁZQUEZ manifiesta que una de las situaciones que ha distanciado más a la Universidad de Costa Rica, en el área de funcionarios con los Colegios Profesionales, es la famosa incorporación.

Dependiendo del colegio que presida la Federación de Colegios Profesionales, así se verá la colegiatura.

Indica que lo importante en este caso es que quienes forman parte de la Federación de Colegios Profesionales, no pueden mirar hacia atrás, deben mirar hacia adelante, ya que los que no se han incorporado, no lo harán. La colegiatura tiene sus ventajas, ya que es más lo que une a las instituciones de enseñanza superior con la Federación de Colegios Profesionales, que lo que les separa.

Señala que se deben hacer esfuerzos para que los nuevos profesionales contratados por la Universidad de Costa Rica, estén incorporados a los diferentes colegios profesionales, esta acción beneficiará a la Universidad de Costa Rica y a los Colegios Profesionales.

Finalmente indica que no hay acercamiento entre los futuros graduandos y el colegio profesional respectivo, por lo tanto es necesario emprender varias acciones, como por ejemplo crear convenios con los diferentes colegios interesados para hacer uso de cursos específicos y hacer un intercambio entre ambas instancias.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que la Dra. Mercedes Barquero, representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario, está ausente por duelo familiar.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que la Federación de Colegios Profesionales, tiene una interlocutora en el Consejo Universitario y es un mecanismo que se puede articular mejor.

EL ING. AGRÓNOMO FERNANDO VÁZQUEZ agradece el espacio brindado e indica que están a las órdenes del plenario para cualquier consulta o acción que se pueda presentar.

EL DR. SOLÓN CHAVARRÍA da las gracias al plenario por el espacio brindado.

EL ING. AGRÓNOMO FERNANDO VÁZQUEZ hace entrega oficial al señor director del Consejo Universitario, del documento que contiene el Proyecto de Ley.

****A las doce horas y veinticinco minutos se retiran los señores visitantes.****

ARTÍCULO 13

El Consejo Universitario continua analizando la propuesta de acuerdo referente a la creación de las oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a raíz de la reformulación del rediseño de esa Vicerrectoría, suscrita por varios de sus Miembros.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que comparte la preocupación externada por el señor Villalta, en el sentido de que el dictamen debe ser fortalecido aún más y darle forma, porque si bien es cierto, se cuenta con el antecedente de la Asamblea Colegiada Representativa, en forma abreviada.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que se deben encausar los antecedentes, la propuesta y los considerandos hacia otro tipo de acuerdo que mencione el acuerdo tomado por la Asamblea Colegiada Representativa, quien dio unos lineamientos y una propuesta de reglamento con una estructura; y solicitar a la Administración una propuesta de modificación de las oficinas con una fundamentación, para que sea enviado a la Comisión de Presupuesto y Administración, quien en su oportunidad analizó el caso de las oficinas originales. Para así seguir el canal establecido.

Agrega que está de acuerdo con la importancia del asunto y que deriva de la Asamblea Colegiada Representativa, y que probablemente son las oficinas que finalmente se acuerden, pero se deben seguir los canales definidos, y debe ser visto por la Comisión de Presupuesto y Administración.

EL M. GILBERT MUÑOZ externa que está más de acuerdo con la propuesta hecha por el señor Marco Fournier, M.Sc. en el sentido de que se le puede incorporar la propuesta, algunas de las sugerencias planteadas, con el fin de ampliar y consolidar la fundamentación y seguidamente, tomar un acuerdo.

Agrega que están dentro de los canales normales de funcionamiento y es una opción formal de trabajo con que cuenta el Consejo Universitario.

Indica que la Administración está a pocos días para la definición del presupuesto y este debe darse sobre la base de la nueva estructura, y además, facilitar la labor de la Comisión de Presupuesto y Administración, en términos de presupuesto y de igual forma facilitar el trabajo a la Oficina de Planificación Universitaria.

Agrega que si existe congruencia entre la posición de la Administración, por el trabajo desarrollado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el acuerdo que tome el Consejo Universitario con respecto a

esa estructura, eso facilitar la cosas en cuanto a su funcionamiento institucional. Personalmente creía en la conveniencia de que hoy se decidiera sobre este asunto, pero en vista de que han surgido diferentes propuestas podrían incorporarlas para continuar su discusión en una próxima sesión.

EL SEÑOR JOSÉ MARÍA VILLALTA se manifiesta totalmente a favor de la propuesta hecha por la Dra. Susana Trejos y desea dejar claro que el Consejo Universitario no tiene mucho margen para actuar porque el Estatuto Orgánico establece claramente que la creación, modificación, fusión o eliminación de oficinas administrativas la debe hacer el Consejo Universitario a propuesta del Rector y esta es una propuesta formalmente presentada, no verbal. De modo que hay un impedimento y las cosas hay que hacerlas bien porque de lo contrario cualquier persona podría impugnar la creación de la oficina. Así como hay funcionarios que están en contra de la estructura propuesta, hay otros que podrían estar en contra de que se vuelva a la estructura anterior. Todo tiene que estar muy bien fundamentado. ¿Cómo es posible que estén creando una nueva oficina que nunca antes ha existido en la Universidad de Costa Rica, y ni siquiera se le ha consultado a la Oficina de Planificación Universitaria sobre el impacto presupuestario de crear una nueva oficina. Están creando cuatro oficinas mientras que antes sólo existían tres oficinas. Está de acuerdo con la reformulación de oficinas siempre y cuando se garantice que los principios que reorientaron la propuesta de rediseño se van a mantener en esta nueva estructura de oficinas. Que no legitimará la estructura anterior, con todos sus defectos, para correr el riesgo de convertir las unidades de vida estudiantil en una oficina más. Para evitar los mismos vicios que tenía anteriormente, le gustaría que venga una propuesta de la Rectoría bien fundamentada, con los principios que deberán regir esas oficinas y desarrollando lo acordado por la Asamblea Colegiada Representativa. La Comisión de Presupuesto no tiene asuntos pendientes y podría dedicarse a este asunto.

EL ING. ROBERTO TREJOS aclara que la Comisión de Presupuesto, que coordina, nunca tiene asuntos pendientes porque por la naturaleza de los asuntos que analiza debe trabajar al día para sacarlos muy rápido.

EL SEÑOR JOSÉ MARÍA VILLALTA insiste en que la Comisión de Presupuesto y Administración tiene que dedicarse a analizar este tema prioritariamente para hacer las cosas correctamente.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que está de acuerdo con acoger la propuesta de Marco Vinicio Fournier, M.Sc. para trabajar el próximo viernes en la reelaboración de este asunto. Expresa su deseo

de solicitarle al señor Rector una nota explícita donde conste que los argumentos y los puntos específicos, en acatamiento a la Asamblea Colegiada Representativa, hacen concluir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en esta propuesta. Eso le servirá de base a los miembros del Plenario y al Consejo Universitario de respaldo y continuar la discusión el próximo martes. Le gustaría saber si el Dr. Gabriel Macaya lo tiene a bien.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que es difícil hacer eso para el martes próximo; sería perfectamente posible para el martes siguiente, sobre todo tomando en cuenta que Alejandrina Mata, M.Sc. se encuentra fuera del país. De manera que prefiere comprometerse para dentro de quince días y si la voluntad es hacer las cosas lo más sólidamente posible, es necesario aclararle a los funcionarios que están haciendo presión que la voluntad es resolver este asunto en los términos en que ha sido planteado. Personalmente le llevaría ese mensaje a los funcionarios para que sepan que se quiere hacer algo muy sólido que no sea objeto de alguna objeción o reclamo que lleve a un punto cero.

LA DRA. SUSANA TREJOS opina que es importante decirle a los funcionarios que el Consejo Universitario quiere apegarse, en todos sus términos, al espíritu de lo acordado en la Asamblea Colegiada Representativa y que deben fundamentar muy bien los actos del Consejo Universitario. Además, el acta acaba de llegar.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que se debe separar lo que es el acta de la sesión porque el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa es muy simple. El documento base, desde ese punto de vista, no es el acta es la propuesta que se vota. Esa propuesta todavía se está trabajando porque hubo muchas modificaciones de forma que se le hicieron, sobre todo en la segunda parte, que no es la vinculante pero que debe mantenerse por el espíritu.

EL SEÑOR JOSÉ MARÍA VILLALTA estima muy importante que, en la definición de las nuevas oficinas, se le diga al estudiante la orientación que van a tener las nuevas oficinas para que no quede de manera tan ambigua porque el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa es muy general.

EL DR. GABRIEL MACAYA acota que el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa es muy general, pero el documento que sirve de base es mucho más específico.

EL SEÑOR JOSÉ MARÍA VILLALTA sostiene que puede haber un divorcio entre la creación de

oficinas que haga el Consejo Universitario y el documento de la Asamblea Colegiada Representativa si el documento y los principios fundamentales del rediseño no se explicitan a la hora de crear las nuevas oficinas.

EL M.L. OSCAR MONTANARO expresa que es preferible dejar pendiente este asunto por lo avanzado de la hora.

A las doce horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.